

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XXII

Jueves 4 de abril de 1957

Núm. 94

SUMARIO

I. Disposiciones generales

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo ...	* 35	DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que los funcionarios españoles que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos pasan a depender del Ministerio de la Gobernación ...	* 37
MINISTERIO DE JUSTICIA		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se fijan normas para regular el funcionamiento de los dos Registros de la Propiedad que se citan ...	* 35	DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que los Auxiliares Facultativos y los Peones Camineros que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos pasan a depender del Ministerio de Obras Públicas ...	* 39
MINISTERIO DE HACIENDA		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se declara la exención del Impuesto del Timbre para los envases de «margarina» que reúnan los requisitos que se indican ...	* 36	DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre integración en el Ministerio de Agricultura de diverso personal procedente de la Zona Norte de Marruecos ...	* 39
Otra de 23 de marzo de 1957 por la que se señalan nuevos derechos fijos, en sustitución de los «ad-valorem» para la liquidación del impuesto de los cementos y cales de la Contribución de Usos y Consumos ...	* 36	ORDENES de 21 de marzo de 1957 por las que se fija la unidad mínima de cultivo en las zonas que se indican ...	* 40

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		MINISTERIO DE JUSTICIA	
ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se nombra Vocal representante de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en la Comisión para las Estadísticas del Transporte a don Carlos Mejón Eugercios ...	89	ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se nombra a don Ramón de la Riva Gamba Vocal de la Comisión encargada de redactar el Reglamento de la Ley de Registro Civil ...	90
Otra de 26 de marzo de 1957 por la que se nombra Consejero Superior de Estadística al General de División don Luis Zanón Aldalur ...	89	Otra de 21 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ildefonso Ramos Fernández, Juez de ascenso ...	90
Otra de 27 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona ...	89	Otra de 18 de febrero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Eloy Méndez Becedas ...	90
Otra de 27 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Sargentos que se relacionan ...	89	Otra de 22 de febrero de 1957 por la que se destina a don Carmelo Rebollar Rivera, Auxiliar de la Justicia Municipal, al Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca) ...	91
Otra de 27 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona ...	90	Otra de 23 de febrero de 1957 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Luciano de la Cruz Martín, Agente de la Justicia Municipal ...	91

	PAGINA		PAGINA
ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se promueve a don Pascual Valbuena Camacho a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal	91	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 28 de febrero de 1957 por la que se reintegra al servicio activo a doña Concepción Hurtado Olivera, Oficial del Cuerpo Administrativo de los Tribunales	91	ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a doña María Paz Lloret Ots, Profesora adjunta de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	92
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		Otra de 21 de enero de 1917 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Galzusta López	92
ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se resuelve concurso de méritos para proveer diversas vacantes de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil	91	Otra de 21 de enero de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Salvador Peris Yarza	92

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 25 de febrero y 7 de marzo de 1957 por las que se inscriben en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos que se indica a las entidades que se expresan	93
ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Cory Brothers and Company Limited» para el trienio de 1946-47 a 1948-49	94
Otra de 14 de marzo de 1957 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Unión Iberoamericana»	

nuevas cifras de capital social, suscrito y desembolsado	94
DISPOSICIONES de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por las que se concede a las entidades que se citan ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.	95

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DISPOSICIÓN de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita	95
---	----

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores de entrada vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan	96
DISPOSICIÓN de la Subsecretaría por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de	

Mecánico vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla	97
DISPOSICIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de Taller de «Moldeado y Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid	97

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO relativo al Canal de Isabel II	98
Otro relativo a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba	99
ANUNCIOS relativos a la Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles	99

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ANUNCIOS relativos a las Delegaciones de Madrid, Barcelona, Ciudad Real, Guipúzcoa, La Coruña y Lérida	99
--	----

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIOS relativos a la Jefatura de Ganadería de Valladolid	101
---	-----

ANUNCIOS relativos al Servicio Nacional del Trigo en Baleares y Lérida	101
--	-----

MINISTERIO DE COMERCIO

ANUNCIO del Instituto Español de Moneda Extranjera relativo a los cambios oficiales de moneda publicados el día 4 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes	101
---	-----

ADMINISTRACION LOCAL

ANUNCIO relativo al Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)	101
--	-----

VI.—Administración de Justicia	102
--	-----

VII.—Anuncios particulares	103
--	-----

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de marzo de 1957 por la que se señalan los transportes «Fuera de turno», «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, se acuerda para el mes de abril próximo lo siguiente para el cargue de mercancías por ferrocarril:

Artículo 1.º Conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 14 de junio de 1941. BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 163, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, la clasificación de los turnos «Fuera de turno» (párrafo primero), «Urgentes» (apartado a) y «Preferentes» (apartado c) del citado artículo, serán las mismas que se señalaban en la Orden de 28 de diciembre de 1956, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356, de 31 del citado mes y año, con las rectificaciones señaladas en la Orden de 26 de febrero de 1957, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 60, de 1 del actual, y las que a continuación se detallan:

MERCANCÍAS «URGENTES», POR VAGÓN COMPLETO

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

D) AL DETALLE.—EN PEQUEÑA VELOCIDAD

Se incluye:

Mercancías destinadas a la Feria de Muestras de Valencia.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1 de abril próximo.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se fijan normas para regular el funcionamiento de los dos Registros de la Propiedad que se citan.

Imo. Sr.: En uso de la autorización concedida por el artículo séptimo del Decreto de 14 de diciembre de 1956, y a fin de facilitar el funcionamiento de los dos Registros de la Propiedad que se establecen en Murcia por dicha disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El Registro de la Propiedad I de Murcia se dividirá en tres Secciones urbanas y cinco rústicas del modo siguiente:

Secciones urbanas:

Sección 1.ª Está deslindada; Al Norte, por una alineación paralela a la actual Ronda de enlace entre la carretera de Madrid y Valencia y a una distancia de doscientos metros; Mediodía, margen izquierda del río Segura (aguas abajo); Levante, eje desde el Puente Viejo de los Peligros hasta el Sanatorio de la Fuensanta, de la avenida de José Antonio; prolongación de esta avenida hasta la plaza circular de Alfonso X el Sabio, eje del sector circular de esta plaza hasta la Estación de Zairaiche (Caravaca) y primer trozo del camino de Zairaiche; Poniente, eje de la Ronda que va entre el río Segura hasta las proximidades de la carretera de Madrid, de donde parte la línea envolvente de la zona constituida por el Cuartel de la Policía Armada, mercado de ganados, lonja y Escuela de Trabajo.

Sección 2.ª Norte, prolongación de la línea del lindero Norte de la Sección 1.ª; Mediodía, margen izquierda del Segura (aguas abajo) y desde el Puente Viejo de los Peligros hasta el Hospital Provincial; Levante, eje de la Ronda de Garay desde el Hospital hasta la Plaza de Toros, inclusive

prolongándose por la calle del Obispo Grutos, Colegio Mayor de la Universidad y vía transversal en proyecto hasta el lindero Norte, y Poniente, el camino lindero de Levante de la Sección 1.ª.

Sección 3.ª Norte y Levante, prolongación del lindero Norte de las dos Secciones anteriores; Mediodía, margen izquierda del Segura (aguas abajo), adyacente a la barriada de Vista Bella, y Poniente, el mismo lindero de Levante de la Sección segunda.

Secciones rústicas (partidos rurales):

- Sección 4.ª Santomera, Matanzas y El Esparragal.
- Sección 5.ª El Real, Santa Cruz y Llano de Brujas.
- Sección 6.ª Puente Tocinos, Flota, Santiago y Zairaiche.
- Sección 7.ª Churra, Espinardo y Monteagudo.
- Sección 8.ª Arboleda, Albatalla, Guadalupe, La Nora y Jabali Viejo.

2.º El Registro de la Propiedad II se dividirá en dos Secciones urbanas y doce rústicas del modo siguiente:

Secciones urbanas:

Sección 1.ª Delimitada al Norte, margen derecha del río Segura, aguas abajo; Mediodía, desde el Depósito de Máquinas de la Renfe, que queda dentro de esta Sección, hasta el encuentro del camino de Santa Catalina con la carretera de Murcia a Cartagena; Levante, eje del paseo del Marqués de Corvera, plaza de González Conde, eje de la alameda de Colón y plaza de Calvo Sotelo hasta el Puente Viejo de los Peligros, y Poniente, Ronda exterior del proyecto de Urbanización.

Sección 2.ª Delimitada al Norte por la margen derecha del río Segura, aguas abajo; Mediodía, línea férrea de Murcia a Cartagena; Levante, Ronda exterior del proyecto de Urbanización, y Poniente, eje del paseo del Marqués de Corvera, plaza de González Conde, eje de la alameda de Colón y plaza de Calvo Sotelo hasta el Puente Viejo de los Peligros.

Secciones rústicas:

- Sección 3.ª Alquilerías y Zeneta.
- Sección 4.ª Torreguera y Cañadas de San Pedro.
- Sección 5.ª Sucina, Jerónimos y Avleses y Balsicas de Arriba.
- Sección 6.ª Beniaján, Gea y Truyols.
- Sección 7.ª Garres y Lajes y Algezares.
- Sección 8.ª San Benito.
- Sección 9.ª Aljucer y Alberca.
- Sección 10.ª Era Alta, Nonduermas, La Raya, Rincón de la Seca y Puebla de Soto.
- Sección 11.ª Palmas, Sangonera la Verde y Sangonera la Seca.
- Sección 12.ª Jabali Nuevo, Voz Negra, Cañada Hermosa y Barqueros.
- Sección 13.ª Lo Jurado y Corvera.
- Sección 14.ª Baños y Mendigo, Los Martínez, Valladolides y Lobosillo.

3.º Los titulares de los Registros I y II de Murcia abrirán un Libro para cada una de las Secciones de su respectiva demarcación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 244 de la Ley Hipotecaria y 368 de su Reglamento.

Los Registradores procederán a trasladar las fincas a la manera de las segregaciones a los Libros nuevos y a tomar de los Libros antiguos las circunstancias necesarias que sirven de base a la inscripción que se practique, con referencia a la inscripción, tomo y folio de donde proceda, y haciendo constar: la descripción total y moderna de las fincas; la relación circunstanciada de cargas, gravámenes, condiciones y limitaciones de toda clase a que estuviere afectada la finca, y el título de adquisición del transferente, con indicación del Notario o funcionario autorizante, y hora y fecha de su presentación en el Registro. A continuación se relacionarán las demás circunstancias que reglamentariamente requiera el título que se inscriba.

Dichas inscripciones primeras de traslación serán firmadas por ambos titulares cuando hayan de extenderse en los Libros del Registro II. La firma del Registrador del Registro I. como conservador del Archivo único, certificará exclusivamente que los datos trasladados concuerdan exacta e íntegramente con el estado jurídico de la finca en aquel Archivo.

En el antiguo Libro se extenderá, a continuación de la última inscripción, una breve diligencia de cierre, en la que se hará constar la Sección, tomo, libro, folio, número de la finca e inscripción a la que se traslada. Después de esta diligencia no se podrá verificar operación alguna en el folio antiguo, excepto las notas que hayan de extenderse al margen de los asientos en él practicados.

4.º En el Registro I se seguirá la numeración correlativa del Archivo único. En el II, por orden sucesivo a partir del número uno bis, añadido al general que tuvieran en el Archivo único, se numerarán los que se separen, y los nuevos Libros se numerarán correlativamente, sin perjuicio de la numeración especial y separada de la Sección a que correspondan.

Las fincas trasladadas a los Libros nuevos llevarán el número que les corresponda, según los artículos 368 y siguientes del Reglamento Hipotecario, y al lado de aquél, entre paréntesis, el antiguo número del Archivo único.

5.º El Registrador de la Propiedad I de Murcia, conforme al artículo sexto del Decreto de 4 de diciembre de 1956, conservará en su poder los libros y documentos que constituían el Archivo del Registro único y que no puedan ser trasladados al de nueva creación, una vez transcurrido el plazo prorrogable de cinco años, durante el cual el mencionado Archivo estará a disposición del Registrador II para el examen y despacho de los documentos de su demarcación.

6.º Serán de común consulta los Índices antiguos durante el plazo de formación de los independientes de cada Registro; se llevarán estos Índices en forma reglamentaria, sin perjuicio de que se organicen, además, por fichas.

7.º Con arreglo al artículo 487 del Reglamento Hipotecario, los dos Registros, en tanto no disponga otra cosa el Centro directivo, estarán instalados en el mismo local, pero con la debida independencia. Los gastos de conservación y custodia del Archivo, arrendamiento del local, etc., se abonarán por mitad entre ambos titulares.

En el caso de que por conveniencias del servicio se separen ambas oficinas, el Registrador del I expedirá al del II certificaciones literales de los asientos relativos a las fincas que hayan de inscribirse en este último.

8.º Cada titular extenderá en los tomos del Archivo único las notas que sean necesarias y se refieran a asientos de fincas de su respectiva demarcación.

9.º Cada Registrador expedirá las certificaciones correspondientes a las fincas del territorio de su Registro.

10. Los Registradores de la Propiedad I y II de Murcia remitirán al Centro directivo parte semestral circunstanciado del estado de traslación de asientos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de marzo de 1957 por la que se declara la exención del Impuesto de Timbre para los envases de «margarina» que reúnan los requisitos que se indican.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación eleva a este de Hacienda, en el que interesa se dicte la correspondiente Orden sobre exención del Impuesto de Timbre para los envases de margarina destinados a la alimentación humana que reúnan las condiciones exigidas por la Orden de dicho Ministerio fecha 4 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 del mismo mes), considerándolos, por tanto, incluidos en lo dispuesto en el apartado cuarto de la regla segunda del artículo 49 de la vigente Ley del Timbre, de 14 de abril de 1955, y artículo 114 del Reglamento para su aplicación, de 22 de junio de 1956.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Timbre y Monopolios, se ha servido disponer:

1.º Se declaran exentos los productos marcados de margarina caracterizados por ir encerrados o contenidos en un envase, cuando las referencias que en éste figuren sean las exigidas por la Orden del Ministerio de la Gobernación de 4 de junio de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23).

2.º El contexto de dichas referencias comprenderá, expresa y exclusivamente, la palabra «margarina» en caracteres de imprenta claros y muy legibles; la marca, si la tuviera registrada la fábrica preparadora; la designación y señas de dicha fábrica, el peso neto y el número de registro en el de Higiene de la Alimentación de la Dirección General de Sanidad; y

3.º La dimensión superficial de todas estas referencias será de cuatro por seis centímetros y el tamaño de las letras será el apropiado al que guarde relación con el indicado como dimensión superficial de las referencias y la finalidad de la citada Orden de 4 de junio de 1956, debiendo emplearse en la impresión tipografía y caracteres normales, de color negro sobre fondo blanco

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

• • •

ORDEN de 23 de marzo de 1957 por la que se señalan nuevos derechos fijos, en sustitución de los «ad-valorem» para la liquidación del impuesto de los cementos y cales de la Contribución de Usos y Consumos.

Ilmo. Sr.: Las dificultades inherentes a la determinación equitativa de la base tributaria en la venta de cementos y cales hidráulicas cuando la misma está influida por variaciones sensibles de precios por factores ajenos al producto, como son, entre otros, los envases, portes, etc., hizo aconsejable, a fin de facilitar el tráfico comercial de dichos productos y el cumplimiento de las obligaciones tributarias por los contribuyentes, así como la comprobación inspectora del tributo, sustituir el impuesto «ad-valorem» por otro de carácter unitario para cada clase de aquellos materiales, haciendo uso de la facultad concedida al Ministerio por el artículo 77 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

Este sistema de derechos fijos para este impuesto fué establecido con anterioridad por Ordenes ministeriales de 27 de diciembre de 1947, 24 de diciembre de 1949, 29 de febrero de 1952 y, últimamente, en 21 de noviembre de 1955, que rige en la actualidad; más la reciente variación de precios que sirvieron de base a esta última, hace preciso una revisión a fin de actualizar el impuesto.

En su consecuencia este Ministerio tiene a bien disponer lo siguiente:

A partir del 1 de abril de 1957, el artículo 74 del Reglamento de 28 de diciembre de 1945, en relación con el impuesto sobre cementos naturales y cales, quedará redactado en la forma siguiente:

Art. 74. Tarifa.

El tipo de gravamen del impuesto sobre los cementos y cales es el 7 por 100.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 y del artículo 5 del Decreto de 23 de diciembre de 1945, en sustitución de los «ad valorem», se operará con los siguientes derechos:

Clase de cemento	Derechos fijos a partir de 1-4-1957 Pesetas tonelada
Cementos Portland artificial de escorias, puzolámico	33,60
«Clinker» cementos Portland	32,20
Supercementos	38,85
Cemento aluminoso	72,80
Cemento Portland blanco	50,00
Idem blanco natural	32,00
Idem blanco de pavimento	42,75
Otros cementos naturales	16,00
Cales hidráulicas	15,20

Estos derechos fijos podrán ser revisados cuando la variación de precios o tipos de imposición así lo aconsejen, y regirán para los materiales detallados anteriormente que se produzcan y vendan en el territorio nacional o que se importen.

2.º Se autoriza a la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos para dictar las instrucciones que considere precisas para la ejecución de la presente Orden ministerial, que entrará en vigor el 1.º de abril próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que los funcionarios españoles que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos pasan a depender del Ministerio de la Gobernación.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, por la que los funcionarios españoles que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos se integran en la Administración General del Estado en Cuerpos o plazas a extinguir dependientes de los Departamentos ministeriales cuyos servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñaban, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa conformidad del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo primero.—Los funcionarios españoles comprendidos en el presente Decreto que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender de este Ministerio, constituyendo Cuerpos, Grupos o plazas a extinguir en las condiciones que determinan los artículos siguientes:

Artículo segundo.—Los Médicos de los Servicios Sanitarios constituirán un Grupo a extinguir con la denominación de «Médicos de los Servicios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Nueve Médicos, a veintisiete mil pesetas
Veintisiete Médicos, a veinticinco mil doscientas pesetas.
SeSENTA y tres Médicos, a veinte mil quinientas veinte pesetas.

Artículo tercero.—Los Médicos especialistas formarán un grupo, a extinguir, con la denominación de «Médicos especialistas procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Grupo será la siguiente:

Un Médico Cirujano de tórax (procedente del Patronato Antituberculoso de Marruecos), a veinte mil quinientas veinte pesetas

Un Médico Otorrinolaringólogo, a dieciocho mil seiscientas pesetas.

Tres Médicos Oftalmólogos, a dieciocho mil seiscientas pesetas.

Dos Médicos Odontólogos, a dieciocho mil seiscientas pesetas

Artículo cuarto.—Los Médicos de los Servicios de Guardia formarán un grupo, a extinguir, con la denominación de «Médicos del Servicio de Guardia procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Cinco Médicos, a quince mil ciento veinte pesetas.

Artículo quinto.—Los Farmacéuticos constituirán un grupo, a extinguir, con la denominación de «Farmacéuticos procedentes de los Servicios Sanitarios de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Dos Farmacéuticos, a veinticinco mil doscientas pesetas.
Cinco Farmacéuticos, a veinte mil quinientas veinte pesetas.

Artículo sexto. Los químicos constituirán un grupo, a extinguir, con la denominación de «Químicos procedentes de los Servicios Sanitarios de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla estará formada por:

Un Químico, a veinticinco mil doscientas pesetas.
Un Químico, a veinte mil quinientas veinte pesetas.

Artículo séptimo.—Los Practicantes de los Servicios Sanitarios formarán un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Practicantes de los Servicios Sanitarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Cinco Practicantes, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas.

Cuarenta y un Practicantes, a quince mil setecientas veinte pesetas.

Cuarenta y dos Practicantes, a trece mil trescientas veinte pesetas.

Artículo octavo.—Los Practicantes del Servicio de Guardia formarán un grupo, a extinguir, con la denominación de «Practicantes del Servicio de Guardia procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Tres Practicantes, a nueve mil seiscientas pesetas.

Artículo noveno.—Las Comadronas de los Servicios Sanitarios constituirán un grupo, a extinguir, con la denominación de «Comadronas procedentes de los Servicios Sanitarios de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Dos Comadronas, a quince mil setecientas veinte pesetas.
Diez Comadronas, a trece mil trescientas veinte pesetas.

Artículo diez.—Los Auxiliares de Farmacia formarán un grupo a extinguir, con la denominación de «Auxiliares de Farmacia procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Once Auxiliares de Farmacia, a once mil ciento sesenta pesetas.

Artículo once.—Las Enfermeras diplomadas constituirán un grupo, a extinguir, con la denominación de «Enfermeras Diplomadas procedentes de los Servicios Sanitarios de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Cuarenta y dos Enfermeras Diplomadas, a once mil ciento sesenta pesetas.

Artículo doce.—El personal subalterno vario de los Servicios Sanitarios de la Zona Norte de Marruecos pasará a constituir las siguientes plazas, a extinguir, con los haberes que se citan:

Un Ayudante de Laboratorio (procedente del Patronato Antituberculoso de Marruecos), a trece mil trescientas veinte pesetas.

Tres Auxiliares femeninos de Laboratorio, a siete mil ochocientas pesetas.

Siete Mozos Ordenanzas, a siete mil ochocientas pesetas.

Cinco Enfermeros, a nueve mil pesetas

Ocho Cocineros, a once mil ciento sesenta pesetas.

Un Mecánico Desinfectador, a diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Un Mecánico (procedente del Patronato Antituberculoso de Marruecos), a once mil ciento sesenta pesetas

Un Auxiliar Administrativo (procedente del Patronato Antituberculoso de Marruecos), a once mil ciento sesenta pesetas.

Un Portero-Jardinero, a siete mil ochocientas pesetas.

Artículo trece.—El personal Médico, Farmacéutico, Químico, Auxiliar y Subalterno comprendido en los artículos dos al doce, inclusive, de este Decreto será destinado a Servicios de los siguientes Organismos de este Ministerio:

- Primero.—Instituciones y Establecimientos dependientes de las Direcciones Generales de Beneficencia y Sanidad en Madrid.
 Segundo.—Patronato Nacional Antituberculoso.
 Tercero.—Institutos Provinciales de Sanidad.
 Cuarto.—Centros Secundarios de Sanidad.

Artículo catorce.—Los Veterinarios dependientes de los Servicios Veterinarios de la Zona Norte de Marruecos constituirán un Cuerpo, a extinguir, bajo la denominación de «Veterinarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos», con la siguiente plantilla:

Ocho Veterinarios, a veinticinco mil doscientas pesetas.
 Veintiún Veterinarios, a veinte mil quinientas veinte pesetas.

Artículo quince.—El personal Veterinario a que se refiere el artículo anterior ocupará destino en Servicios dependientes de la Dirección General de Sanidad, sin perjuicio de los que de su clase puedan serles asignados por la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Artículo dieciséis.—Las Matronas al servicio de las Aduanas de la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender de este Ministerio, formando un grupo especial, a extinguir, para prestar sus servicios en las Aduanas que designe la Dirección General de la Guardia Civil, con la denominación de «Matronas de Aduanas procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este grupo estará constituida por:

Quince Matronas, a doce mil doscientas cuarenta pesetas.

Artículo diecisiete.—Los tres Inspectores y los siete Agentes de Policía procedentes de la Zona Norte de Marruecos constituirán una Escala, a extinguir, dependiente de la Dirección General de Seguridad de este Ministerio, con la denominación de «Personal de Policía procedente de la Zona Norte de Marruecos», integrada por la siguiente plantilla:

Tres Inspectores asimilados a Inspectores de primera del Cuerpo General de Policía, a veintiséis mil seiscientas cuarenta pesetas.

Siete Agentes de primera, asimilados a Subinspectores de primera del Cuerpo General de Policía, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas.

Estos funcionarios percibirán por equiparación, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los sueldos y emolumentos que corresponden a las categorías a que se les asimilan.

Tanto los Inspectores como los Agentes de Policía referidos podrán solicitar destino en las diferentes plantillas de la Administración Española, siempre que a cada una de ellas no se destine más que a un funcionario de cada clase, o con preferencia a Ceuta y Melilla, donde no existirá limitación de número.

Artículo dieciocho.—Los Subalternos de la Sección de Carteros procedentes de la Zona Norte de Marruecos constituirán un Cuerpo, a extinguir, dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con la denominación de «Carteros Urbanos procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Tres Carteros Mayores de primera con ascenso, asimilados a Carteros Mayores de primera y sueldo anual de veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas.

Cinco Carteros Mayores de primera, con asimilación a Carteros Principales de primera y sueldo anual de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Dieciséis Carteros Mayores de segunda, con asimilación a Carteros Principales de segunda y sueldo anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Diecisiete Carteros Mayores de tercera, con asimilación a Carteros Principales de tercera y sueldo anual de quince mil trescientas sesenta pesetas.

Cuatro Carteros, con asimilación a Carteros de primera y sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas.

Estos funcionarios percibirán por equiparación, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de vein-

tisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los sueldos y emolumentos que corresponden a las categorías a que se asimilan.

Artículo diecinueve.—Las Expendedoras de sellos procedentes de la Zona Norte de Marruecos, constituirán una plantilla, a extinguir, dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con la denominación de «Expendedoras de sellos procedentes de la Zona Norte de Marruecos», y cuya plantilla estará integrada por dos funcionarios con sueldo anual de diez mil ochenta pesetas.

Artículo veinte.—Los funcionarios del Cuerpo de Operadores de Telecomunicación de la Zona Norte de Marruecos constituirán un Cuerpo, a extinguir, dependiente de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, con la denominación de «Cuerpos de Operadores de Telecomunicación procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Tres Manipuladores Mayores de primera, con asimilación de Auxiliares Mayores de primera de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación y sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas.

Catorce Manipuladores Mayores de segunda, con asimilación a Auxiliares Mayores de segunda de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación y sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas.

Diecinueve Manipuladores Mayores de tercera, con asimilación a Auxiliares Mayores de tercera de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación y sueldo anual de quince mil setecientas veinte pesetas.

Veinticinco Manipuladores de primera, con asimilación a Auxiliares de primera de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación y sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas.

Treinta y dos Manipuladores de segunda, con asimilación a Auxiliares de segunda de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación y sueldo anual de once mil ciento sesenta pesetas.

Estos funcionarios percibirán por equiparación, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, los sueldos y emolumentos que corresponden a las categorías a que se asimilan.

Este personal no podrá percibir el complemento de sueldo acordado por Ley de dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta, dado el carácter de haberes de este beneficio a todos sus efectos.

Artículo veintiuno.—El personal Subalterno del Servicio de Telecomunicación de la Zona Norte de Marruecos constituirá un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Personal de Vigilancia de Telecomunicación procedente de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Un Capataz Mayor, con sueldo anual de veinticinco mil doscientas pesetas.

Cuatro Capataces de primera, con sueldo anual de veinte mil quinientas veinte pesetas.

Dos Celadores Montadores, con sueldo anual de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Siete Celadores de primera, con sueldo anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Dos Celadores de segunda, con sueldo anual de quince mil trescientas sesenta pesetas.

Artículo veintidós.—El Jefe de Taller, los Mecánicos especialistas y los Jeres de Sección Móvil procedentes del Servicio de Automovilismo de la Zona Norte de Marruecos constituirán la siguiente plantilla, a extinguir, dependiente del Parque Móvil de Ministerios Civiles:

Un Jefe de Taller, con sueldo anual de dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas.

Cuatro Mecánicos especialistas de Automóviles, con sueldo anual de quince mil trescientas sesenta pesetas.

Cuatro Jefes de Sección Móvil, con sueldo anual de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Artículo veintitrés.—Los Conductores Automovilistas procedentes de la Zona Norte de Marruecos constituirán un Cuerpo, a extinguir, dependiente del Parque Móvil de Ministerios Civiles, con la denominación de «Cuerpo de Conductores procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente:

Ocho Subalternos Mayores de primera, con ascenso, con sueldo anual de diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas.

Dieciséis Subalternos Mayores de primera, con sueldo anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas.

Treinta y cinco Subalternos Mayores de segunda, con sueldo anual de quince mil trescientas sesenta pesetas.

Ochenta y cinco Subalternos Mayores de tercera, con sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas.

Sesenta y cinco Subalternos de primera, con sueldo anual de doce mil doscientas cuarenta pesetas.

Artículo veinticuatro.—El personal a que se refieren los artículos veintidós y veintitrés del presente Decreto quedará sujeto al Reglamento de Orden Interior del Parque Móvil de Ministerios Civiles en las mismas condiciones que los componentes del Cuerpo de Obreros y Conductores del referido Parque.

Artículo veinticinco.—Las plazas y plantillas a que se refieren la totalidad de los artículos anteriores serán cubiertas por el personal comprendido en los Escalafones o relaciones que se publicaran por Orden de este Ministerio.

Artículo veintiséis.—Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos, Servicios o Plazas que se mencionan en los artículos anteriores percibirán, además de los sueldos anuales que se señalan, dos pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres).

Artículo veintisiete.—Por la Subsecretaría de este Ministerio, o por las Direcciones Generales que correspondan, se expedirán los correspondientes títulos administrativos a favor del personal interesado, con la misma fecha de publicación del presente Decreto, haciéndose constar en los mismos por medio de diligencia la situación administrativa en que quedaren.

Artículo veintiocho.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO de 22 de marzo de 1957 por el que los Auxiliares Facultativos y los Peones Camineros que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos pasan a depender del Ministerio de Obras Públicas.

En virtud de lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de catorce de marzo actual, por cuyos preceptos los funcionarios españoles que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos han de integrarse en la Administración Central del Estado, en Cuerpos o plazas a extinguir dependientes de los Departamentos ministeriales, cuyos servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñan, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Auxiliares Facultativos y los Peones Camineros españoles que prestan sus servicios en la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender del Ministerio de Obras Públicas en la forma que determinan los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Los Auxiliares Facultativos formarán el siguiente grupo con la denominación de «Auxiliares Facultativos procedentes de la Zona Norte de Marruecos a extinguir»

Dieciocho Auxiliares Facultativos, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias acu-

mulables al sueldo, a percibir en los meses de julio y diciembre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Por aplicación del párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutará los sueldos figurados y los emolumentos asignados a la categoría de entrada en las plantillas de Ayudantes de Obras Públicas, a que se les asimila.

Artículo tercero.—Los Peones Camineros formarán la siguiente escala con la denominación de «Peones Camineros procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a extinguir» que a partir de su integración se regirá por el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado: Siete Capataces de primera, a quince pesetas con sesenta céntimos diarios; quince Capataces de segunda, a catorce pesetas con treinta céntimos diarios; once Peones Camineros de primera, a trece pesetas diarias.

Este personal solicitará de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales la plaza que le interese ocupar en cualquiera de las provincias de España.

Artículo cuarto.—Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, según corresponda, se expedirán los correspondientes títulos administrativos a favor del personal interesado, con la misma fecha de publicación del presente Decreto, haciéndose constar en los mismos, por medio de diligencia, la situación administrativa en que quedaren.

En los títulos de los Peones Camineros se hará constar la dotación que les corresponda con arreglo a lo consignado en los presupuestos vigentes para el Cuerpo similar en España, complementada, en concepto de plus, con la diferencia hasta los jornales y trienios que percibían en Marruecos.

Las mejoras que en lo sucesivo obtenga en sus jornales el personal del «Cuerpo de Capataces y Peones Camineros de España» serán de aplicación al procedente de Marruecos, en cuyo caso disminuirán en la misma proporción o cuantía los pluses de referencia.

Artículo sexto.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de catorce de marzo actual.

Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las normas complementarias para la aplicación de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

• • •

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 22 de marzo de 1957 sobre integración en el Ministerio de Agricultura de diverso personal procedente de la Zona Norte de Marruecos.

En virtud de lo prevenido en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, por cuyos preceptos los funcionarios de nacionalidad española que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos han de integrarse en la Administración Central del Estado, en Cuerpos o plazas a extinguir dependientes de los Departamentos ministeriales cuyos servicios tengan mayor analogía con las funciones que aquéllos desempeñen; a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa conformidad con el Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los funcionarios de nacionalidad española destinados en los Servicios de Agricultura, Montes y Ganadería de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Zona Norte de Marruecos pasarán a depender de este Ministerio, constituyendo Cuerpos, escalas o plazas, a extinguir, en las condiciones que determinan los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Los Peritos Agrícolas constituirán un Cuerpo, a extinguir, con la denominación de «Peritos Agrícolas procedentes de la Zona Norte de Marruecos».

La plantilla de este Cuerpo será la siguiente.

Seis Peritos Agrícolas, a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

Cuatro Peritos Agrícolas, a dieciocho mil doscientas cuarenta pesetas de sueldo anual.

Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutarán los sueldos y emolumentos asignados a las categorías de entrada y siguiente de las plantillas del Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado.

Artículo tercero.—Los Químicos afectos al Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria de la Zona Norte de Marruecos se integrarán en las plazas, a extinguir, siguientes:

Un Químico, a veinticinco mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Un Químico, a veinte mil quinientas veinte pesetas de sueldo anual.

Artículo cuarto.—El personal de la Guardería Forestal pasará a constituir un Cuerpo, a extinguir con la denominación de «Guardería Forestal procedente de la Zona Norte de Marruecos».

Su plantilla será la siguiente:

Tres Guardas Mayores de primera, con ascenso, a diecinueve mil cuatrocientas cuarenta pesetas de sueldo anual.

Siete Guardas Mayores de primera clase, a diecisiete mil cuatrocientas pesetas de sueldo anual.

Diez Guardas Mayores de segunda clase, a quince mil trescientas sesenta pesetas de sueldo anual.

Treinta y siete Guardas Mayores de tercera clase, a trece mil trescientas veinte pesetas de sueldo anual.

Tres Guardas de primera clase, a doce mil doscientas cuarenta pesetas de sueldo anual.

Artículo quinto.—Los Maestros Herradores-Forjadores de los Servicios de Veterinaria constituirán las plazas, a extinguir, siguientes:

Seis Maestros Herradores-Forjadores, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, a once mil doscientas pesetas de sueldo anual.

Artículo sexto.—El Capataz-Apicultor de los Servicios de Veterinaria constituirá la siguiente plaza, a extinguir:

Un Capataz-Apicultor procedente de la Zona Norte de Marruecos, a catorce mil doscientas ochenta pesetas de sueldo anual.

Por aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero de la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, disfrutará del sueldo y emolumentos asignados a los Capataces de Estaciones Pecuarias.

Artículo séptimo.—Los Veterinarios procedentes de los Servicios de la Zona Norte de Marruecos podrán ser destinados a Servicios dependientes de la Dirección General de Ganadería de este Ministerio, sin perjuicio de los que de su clase pueden serles asignados por la Dirección General de Sanidad.

Artículo octavo.—Las plantillas y plazas a que se refieren los artículos anteriores serán cubiertas por el personal comprendido en los escalafones o relaciones que se publicarán por Orden de este Ministerio.

Artículo noveno.—Los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos, Servicios o plazas que se mencionan en los artículos anteriores percibirán, además de los sueldos anuales que se señalan, dos pagas extraordinarias acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, según lo dispuesto en la Ley de quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno y Decreto-Ley de diez de julio de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo décimo.—Por la Subsecretaría o por las Direcciones Generales del Ministerio de Agricultura que corresponda se expedirán los oportunos títulos administrativos a favor del personal interesado, con la misma fecha de publicación del presente Decreto, haciéndose constar en los mismos, por medio de diligencia, la situación administrativa en que quedaren.

Artículo undécimo.—En todo lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en las normas contenidas en la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis y en el Decreto de once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Por el Ministerio de Agricultura se dictan las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
CIRILO CANOVAS GARCIA

• • •

ORDENES de 21 de marzo de 1957 por las que se fija la unidad mínima de cultivo en las zonas que se indican.

Por Decreto de 13 de mayo de 1955 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Salas de los Infantes (Burgos), fijándose en principio, como perímetro de la misma, el constituido por los terrenos situados a ambos márgenes del río Arlanza, en la parte Suroeste del término municipal de Peral de Arlanza y ledanías limítrofes, comprendiendo los pagos del Campo Nava, Las Rozuelas y Rincón de Matasoto, El Soto, tierras de las ledanías de Salas, Villanueva del Carazo y Hacina; de Salas y Hacinas; la de Salas, Barbadillo, la Revilla, Villanueva del Carazo y de Salas, Hacinas y Castrillo de la Reina.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Salas de los Infantes.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Salas de los Infantes se fija en 1,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Salas de los Infantes se fija en 20 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

• • •

Por Decreto de 3 de diciembre de 1954 se declaró con carácter de urgencia la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Chillarón (Cuenca), fijándose en principio como perímetro de la misma el de dicho término municipal. Posteriormente, y por Decreto de 2 de diciembre de 1955, se amplió el perímetro a concentrar de dicha zona con la parte del término municipal de Navalón, colindante con el de Chillarón, situado en su extremo Este, y limitado por los términos de Arcos de la Cantera, Chillarón y Java.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia,

Este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Chillarón se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Chillarón se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1957.

CANOVAS

Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se nombra Vocal representante de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en la Comisión para las Estadísticas del Transporte a don Carlos Mejón Eugercios.

Excmo. e Ilmo. Sres.: A propuesta del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Vocal representante de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera en la Comisión Mixta para las Estadísticas del Transporte, constituida por Ordenes de 3 de marzo y 15 de junio de 1949, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Carlos Mejón Eugercios, Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera, en sustitución del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel Piqueras Aguilar, que ha pasado a la situación de jubilado

Lo digo a V. E. y a V. I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro de Obras Públicas y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

• • •

ORDEN de 26 de marzo de 1957 por la que se nombra Consejero Superior de Estadística al General de División don Luis Zanón Aldalur.

Ilmos. Sres.: Con arreglo a lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto del Reglamento del Consejo Superior de Estadística, aprobado por Orden de 12 de julio de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 235) y conforme a lo establecido en su artículo cuarto,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Consejero del Consejo Superior de Estadística, por delegación del Subsecretario del Ministerio del Ejército, al actual Director general de Servicios de dicho Ministerio, General de División don Luis Zanón Aldalur, en sustitución del General de División don Camilo Menendez Tolosa, que ha cesado en el expresado cargo de Director general.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1957.

CARRERO

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio del Ejército y Presidente del Consejo Superior de Estadística.

• • •

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las Entidades respectivas, pasan a la situación de «colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Capitán de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Manuel Palacios González, con destino en el Regimiento de Zapadores número 6, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la fábrica de pan y pastelería propiedad de don Crisanto Bo-

trachero Fernández, con domicilio social en Sevilla, calle Puzreza, número 48. Fija su residencia en Sevilla. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Sanidad don Constantino Rabuñal Cabeza, con destino en la Agrupación de Sanidad Militar número 4, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la empresa de mineras propiedad de don Adolfo Ferreiro García, con domicilio social en La Coruña, calle Juan Flórez, número 61. Fija su residencia en La Coruña. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Sargento de Infantería don Juan Cordido Sánchez, con destino en el Regimiento de Infantería Isaoel la Católica número 29, con el cargo de vigiante de las fincas rústicas y urbanas que en la provincia de Lugo posee don Constantino Varela López, con domicilio social en Santa María Alta (Lugo). Fija su residencia en Lugo. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Complemento de Artillería don Guillermo Horrach García, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Palma de Mallorca, con el cargo de empleado administrativo en la empresa de maquinaria eléctrica y radio «Casa Cabot», propiedad de don Antonio Cabot Fornés, con domicilio social en Palma de Mallorca, plaza de la Reina, número 9 bis. Fija su residencia en Palma de Mallorca. Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 88).

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

• • •

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Sargentos que se relacionan.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado b) del artículo vigésimo octavo de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retirado» por las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan actualmente en las situaciones que se indican dentro de la referida Agrupación. Al personal en situación de «Colocado» deberá hacerse nuevo señalamiento de haberes en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley:

Sargento de Complemento de Infantería don Enrique Diaz Guerrero, en situación de «Reemplazo Voluntario» con residencia en Pinos del Valle (Granada) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 6 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 58).

Sargento de Complemento de Infantería don Cándido Sánchez Salgado, en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Mérida (Badajoz) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 62).

Sargento de Complemento de Caballería don Victorino Berzosa Gutiérrez, destinado en la Fábrica Nacional de Armas, en Palencia, y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 8 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 60).

Sargento de Complemento de Artillería don Pedro Chico Cruz, destinado en la Junta de Obras del Puerto, en Santa Cruz de Tenerife, y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 11 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 61).

Sargento de Complemento de Artillería don Agustín Ramos Pérez, destinado en el Juzgado de La Laguna (Tenerife) y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 15 de marzo de 1957 («D. O.» núm. 65).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

ORDEN de 27 de marzo de 1957 por la que se adjudican en Empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres. De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 189).

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Guillermo Cabanas Piñero, con destino en el Regimiento de Zapadores número 8, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Sociedad de Cobres de Aragón, de Ayerbe (Huesca), con delegación central en Málaga, calle Panaderos, número 8. Fija su residencia en Ayerbe (Huesca). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Brigada de Infantería don Lucio Jiménez López, con destino en el Regimiento de Cazadores de Montaña número 7, con el cargo de Encargado de Almacén en la Empresa de Hierros propiedad de don Fidel Andueza, con domicilio social en Pamplona, avenida de Carlos III, 36. Fija su residencia en Pamplona. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Brigada de Ingenieros don Victorio Fernández Maldonado, con destino en la Agrupación de Transmisiones número 4, con el cargo de Auxiliar Administrativo en las oficinas de la Asociación General de los Hombres de Acción Católica, de Barcelona, con domicilio en dicha capital, calle Lauria, número 7, principal. Fija su residencia en Hospitalet de Llobregat (Barcelona). Este destino queda clasificado como de segunda clase.

Brigada de Ingenieros don Manuel Rodríguez López, con destino en el Regimiento de Zapadores Fortaleza número 1, con el cargo de Listero con el Contratista de Obras don Antonio Trillo Paz, con domicilio social en Betanzos (La Coruña), carretera de Castilla. Fija su residencia en dicha localidad. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Infantería don Francisco Reyes Araujo, con destino en el Regimiento de Infantería de Pavia número 19, con el cargo de Agente de Ventas en el Campo de Gibraltar, de la Empresa de coloniales propiedad de don Joaquín Díaz Revilla, con domicilio social en Cádiz, calle Sacramento, número 45. Fija su residencia en La Línea de la Concepción (Cádiz). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Sargento de Complemento de Ingenieros don Faustino Pío González en situación de «Reemplazo Voluntario» en Tinajo (Lanzarote-Gran Canaria), con el cargo de Agente de Ventas en Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de la Empresa de tabacos «Santiago Suárez-Julio Blancas», con domicilio social en Arrecife de Lanzarote (Gran Canaria), calles de León y Castillo, número 2, y Pérez Galdós, número 3. Fija su residencia en La Cuesta (Tenerife). Este destino queda clasificado como de primera clase.

Sargento de Complemento de Artillería don Avelino Seljas González, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Orense, con el cargo de Encargado de Personal en las Fábricas «Obregón» de gaseosas, propiedad de don Antonio Alonso González, con domicilio social en Verín (Orense), avenida del Toral, sin número. Fija su residencia en Laza (Orense). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente, que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento, cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectados como por las Empresas, por lo que respecta a las últimas,

se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo que digo a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se nombra a don Ramón de la Riva Gamba Vocal de la Comisión encargada de redactar el Reglamento de la Ley de Registro Civil.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General, formulada por necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón de la Riva Gamba Primer Secretario de Embajada, en sustitución de don Félix de Iturriaga y Codes, para formar parte de la Comisión encargada de redactar el Reglamento de la Ley de Registro Civil, constituida por Orden de 18 de marzo de 1953, debiendo considerarse el presente nombramiento con derecho al percibo de asistencia en la cuantía de 100 pesetas por sesión, según previene el artículo 23 párrafo segundo, del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero del presupuesto de este Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de febrero de 1956.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado,

* * *

ORDEN de 21 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Ildefonso Ramos Fernández, Juez de ascenso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, de 10 de febrero de 1956, este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria a don Ildefonso Ramos Fernández, Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, que sirve su cargo en el Juzgado de Reinosa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

* * *

ORDEN de 18 de febrero de 1957 por la que se promueve a la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones a don Eloy Méndez Becedas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas, producida por fallecimiento de don Manuel Becuín Bull, que la servía,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 337 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 2 de febrero de 1956, ha tenido a bien promover por el primer turno de antigüedad, segunda vacante a la expresada categoría y clase, a don Eloy Méndez Becedas, Jefe de Negociado de primera clase del citado Cuerpo, con efectos a partir del día 18 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de febrero de 1957 por la que se destina a don Carmelo Rebollar Rivera, Auxiliar de la Justicia Municipal, al Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Carmelo Rebollar Rivera, Auxiliar de la Justicia Municipal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 44 del Decreto Orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha tenido a bien nombrar al referido Auxiliar para servir la plaza vacante en el Juzgado Comarcal de Ciudad Rodrigo (Salamanca), declarada desierta en el concurso de traslado anunciado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de octubre del pasado año, donde deberá posesionarse dentro del plazo que el propio Decreto señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se concede prórroga en el servicio activo a don Luciano de la Cruz Martín, Agente de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre continuación en el Servicio activo instruido a don Luciano de la Cruz Martín, Agente de la Justicia Municipal de primera categoría, con destino en el Juzgado Municipal num. 1 de Barcelona,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que al citado funcionario se le acreditan más de diez años y menos de veinte de servicios efectivos con carácter de abonados a efectos pasivos en la fecha en que cumpla la edad reglamentaria para ser jubilado, así como su capacidad para continuar en el ejercicio de su cargo, ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios, de 7 de septiembre de 1918, en relación con la Ley de 27 de septiembre de 1934 y 24 de junio de 1941, prorrogar su permanencia en el servicio activo hasta que complete los veinte años necesarios para la percepción de haberes pasivos, sin perjuicio de que anualmente se le instruya el oportuno expediente de capacidad, debiendo diligenciarse su título administrativo en este sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 23 de febrero de 1957 por la que se promueve a don Pascual Valbuena Camacho a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Pascual Valbuena Camacho, con destino en el Juzgado Comarcal de Mota del Cuervo (Cuenca), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 14 de los corrientes, fecha en que se produce la vacante por excedencia voluntaria de don Emilio Hernandez Bueren.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

ORDEN de 28 de febrero de 1957 por la que se reintegra al servicio activo a doña Concepción Hurtado Olivera, Oficial del Cuerpo Administrativo de los Tribunales.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Concepción Hurtado Olivera, Oficial de primera clase de la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales, en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo

prevenido en los artículos 34 y 54 de la Ley de 22 de diciembre de 1955,

Este Ministerio acuerda reintegrarla al servicio activo, con igual categoría y sueldo anual de 13.320 pesetas, destinándola a la Fiscalía de la Audiencia Territorial de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1957.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

* * *

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 28 de marzo de 1957 por la que se resuelve concurso de méritos para proveer diversas vacantes de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso de méritos convocado en 25 de junio último, para proveer entre Matronas españolas diversas plazas vacantes de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil;

Resultando que constituidos los Tribunales designados al efecto después de valorar los méritos aducidos por las aspirantes presentadas, elevan las correspondientes propuestas de nombramiento para las plazas de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, objeto del presente concurso de méritos.

Vistas la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por las aspirantes, las propuestas elevadas por los Tribunales juzgadores y el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos legales se prevenían en la Orden de convocatoria, procede aceptar las propuestas formuladas por los Tribunales juzgadores.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar: Matrona Auxiliar de los Servicios de Higiene Infantil de Almansa, a doña Angeles Cerdas García; ídem ídem de los ídem ídem de Hellín, a doña Rafaela Castillo Jávega; ídem ídem de los ídem ídem de Villarrobledo, a doña Eulalia Olvido López Espejo; ídem ídem de los ídem ídem de Alcoy, a doña María Josefa Mora Cobo, ídem ídem de los ídem ídem de Azuaga, a doña Manuela Guerra Mancera; ídem ídem de los ídem ídem de Don Benito, a doña Consuelo García Camacho; ídem ídem de los ídem ídem de Villanueva de la Serena a doña Jacinta Cotalia Pacheco; ídem ídem de los ídem ídem de Barcelona, a doña Pilar Trallero Palos; ídem ídem de los ídem ídem de Segorbe a doña María Victoria Moreno Pérez; ídem ídem de los ídem ídem de Vall de Uxó, a doña Carmen Solá Prufionosa; ídem ídem de los ídem ídem de Baena, a doña Isabel Huertas Martínez; ídem ídem de los ídem ídem de Castro del Río, a doña Dolores Poyato Gómez; ídem ídem de los ídem ídem de Lucena, a doña Rosario Moraira Serrano; ídem ídem de los ídem ídem de Priego, a doña María Jesús Zurita Ruiz; ídem ídem de los ídem ídem de Guadix, a doña María Lechuga Rodríguez ídem ídem de los ídem ídem de Motril, a doña Raquel Peña Hidalgo; ídem ídem de los ídem ídem de Alcalá la Real, a doña Ana de los Dolores Ramirez Luque; ídem ídem de los ídem ídem de Andujar a doña Ana Francisca Moreno Pedrajas; ídem ídem de los ídem ídem de Baeza a doña Pilar Revilla Hernández; ídem ídem de los ídem ídem de Martos, a doña Aurora Moreno Delgado; ídem ídem de los ídem ídem de Ubeda, a doña Rafaela López Bejarano, ídem ídem de los ídem ídem de Villanueva del Arzobispo, a doña María de los Angeles Olivares Moreno; ídem ídem de los ídem ídem del Puerto de la Luz, a doña Juana Carmona Marrero; ídem ídem de los ídem ídem de León, a doña Lucia Aragon Gulsasola; ídem ídem de los ídem ídem de Madrid, a doña Concepción Ruiz Arellano; ídem ídem de los ídem ídem de Madrid, a doña Carolina Sainz B y R; ídem ídem de los ídem ídem de San Lorenzo de El Escorial, a doña Asunción Sanchez Arcas; ídem ídem de los ídem ídem de Vallecas a doña Jimena Paz García Cuesta Moro; ídem ídem de los ídem ídem de Antequera, a doña Carmen Stengel Pérez, ídem ídem de los ídem ídem de Cieza, a doña María del Pilar López García, ídem ídem de los ídem ídem de Jumilla, a doña Máxima Carcelén Gailar; ídem ídem de los ídem ídem de Coria del Río, a doña Josefa García López; ídem ídem de los

idem id. de Estepa, a doña María del Carmen Sánchez Fernández; idem id. de los id. id. de Lora del Río, a doña Lorenza Oliveros Fernández; idem id. de los id. id. de Morón de la Frontera, a doña Carmen García Olmedo; idem id. de los id. id. de Utrera, a doña María Luisa Romero Rodríguez; idem id. de los id. id. de Reus, a doña Amparo Llauredó Farrán; idem id. de los idem idem de Alcañiz a doña Victoria Cardesa Casimiro; idem id. de los id. id. de Valencia, a doña Manuela Matéu Torregrosa; idem id. de los id. id. de Valencia, a doña Vicenta Gandía Elanco; idem id. de los id. id. de Carlet, a doña Josefa Albero Pérez; idem id. de los id. id. de Sueca, a doña María de los Dolores Bosca Vidagany; idem id. de los id. id. de Utiel, a doña Rafaela Barceló Vidal, e idem id. de los id. id. de Villanueva de Castellón, a doña Virtudes Fons Borja, todas ellas con el haber anual de 7.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, acumulables al sueldo, en julio y diciembre, que se las harán efectivas con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta, del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1957.—P. D., José A. Palanca.

Ilmo. Sr. Inspector general, Jefe de los Servicios Centrales de la Dirección General de Sanidad.

* * *

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se concede el reingreso en el servicio activo a doña María Paz Lloret Ots, Profesora adjunta de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Paz Lloret Ots, Profesora Adjunta de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, que prestaba sus servicios en el «Beatriz Galindo», de Madrid, y obtuvo la excedencia voluntaria en 29 de diciembre de 1955, solicitando el reingreso en el servicio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder a doña María Paz Lloret Ots el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954.

2.º Reintegrar a la interesada al cargo de Profesora Adjunta de Latin del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, en las condiciones establecidas por la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), que aprobó las pruebas verificadas por los Profesores Adjuntos interinos acogidos al Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de octubre siguiente), y con el sueldo anual de once mil cuatrocientas pesetas, más dos pagas extraordinarias, o la gratificación de siete mil doscientas pesetas, que percibirá a partir de la fecha de su toma de posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto único, subconcepto primero del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en tanto no exista vacante en el subconcepto sexto del mismo grupo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

* * *

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Galzusta López.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Galzusta López contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Media, que le deniega la prórroga en el servicio de la enseñanza;

Resultando que don Manuel Galzusta López Profesor Adjunto de Enseñanza Media en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada, solicitó con fecha 20 de

septiembre de 1956, mediante instancia, favorablemente informada por la Dirección del Instituto, la prórroga en el servicio de la enseñanza para computar el tiempo necesario para adquirir derechos pasivos, por entender que en el momento de cumplir la edad de la jubilación llevaba más de diez años de servicios prestados al Estado;

Resultando que la meritada instancia fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 28 de septiembre de 1956, por entender que los servicios interinos no son computables a los efectos pasivos, por lo que, como en el caso del señor Galzusta, hacia falta recurrir a ellos para obtener el total de diez años necesarios para la prórroga, procedía la desestimación de la petición, contra lo que se interpone el presente recurso de alzada;

Vistos los artículos quinto y 22 del Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; las Ordenes ministeriales de este Departamento resolutorias de recursos, ambas de 21 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 y 7 de enero de 1955), la Orden de la Presidencia de 28 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo) y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que para la resolución del presente caso se ha de partir de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de febrero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo), que recuerda el criterio de que en relación con los expedientes sobre jubilaciones y prórrogas de servicios activos sólo deben ser tenidos en cuenta para la prórroga los años computables a efectos pasivos, por lo que procede determinar si en este caso el señor Galzusta, Profesor Adjunto en propiedad en el momento de cumplir la edad de jubilación, tiene prestados al Estado más de diez años de servicios abonables a efectos pasivos;

Considerando que sin prejuzgar ahora (pues para ello sería incompetente este Departamento) la declaración de servicios abonables que en su día deba hacer la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, es lo cierto que los servicios prestados por el recurrente como Profesor Adjunto interino son, indudablemente, servicios prestados al Estado, de acuerdo con las exigencias del número primero del artículo quinto del Estatuto de Clases Pasivas (pues allí no se dice que el puesto que se ocupe haya de ser necesariamente en «propiedad»), y lo mismo se deduce del número primero del artículo 22 del propio Estatuto, siendo ésta la interpretación que normalmente viene sentando este Ministerio en relación con los funcionarios docentes que dependen de otras Direcciones Generales, como se ve en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1955), resolutoria del recurso de alzada interpuesto por el Maestro Nacional don José María García, y más particularmente en la Orden ministerial también de 21 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de enero de 1955), resolutoria del recurso de alzada de doña María Artamendi Gazteiu, pues en ambos casos se consideraron abonables los servicios interinos prestados por ambos Maestros, y este es el criterio que como norma mantiene en el ámbito de su jurisdicción la Dirección General de Enseñanza Primaria, como se desprende de la Circular dirigida en 31 de enero de 1956 a las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria, en contestación a consulta elevada por la Comisión Permanente de La Coruña,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Estimar el recurso en cuanto que el acuerdo impugnado deniega la prórroga de servicios por entender no computables los años de servicios como Profesor Adjunto interino

2.º Que por la Dirección General de Enseñanza Media se resuelva acerca de si procede la prórroga a la vista de la capacidad física que haya acreditado el recurrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

* * *

ORDEN de 21 de enero de 1957 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Maestro nacional don Salvador Peris Yarza.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Salvador Peris Yarza, Maestro nacional, contra Orden ministerial de 8 de octubre de 1956, que nombra en propiedad a los Maestros que solicitaron las Escuelas renunciadas en el último concurso general de traslados;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de febrero de 1956 se anunció concurso general de traslados en el Magisterio Nacional, publicándose la relación de vacantes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril de 1956, y entre las que figuraban dos Escuelas en la localidad de Monreal del Campo (Teruel), que fueron solicitadas por el recurrente y se adjudicaron a otros Maestros con mejor derecho; pero posteriormente fueron renunciadas por éstos, y al publicarse la adjudicación definitiva por Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956, se admitió dicha renuncia, disponiéndose en la misma Orden ministerial que podían ser solicitadas de nuevo en el plazo de diez días, a través de las Delegaciones Administrativas, por aquellos que hubieren interesado estas Escuelas renunciadas, con preferencia a la que en definitiva se les hubiera adjudicado; y por Orden ministerial de 8 de octubre de 1956 se proveen dichas Escuelas renunciadas entre aquellos que las solicitaron, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de septiembre del corriente año, y contra la que el señor Peris interpone el presente recurso de reposición, interesando se le nombre para una de las dos vacantes de Monreal, dado que la tenía solicitada con preferencia a la que se le adjudicó al resolver el concurso general de traslados;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de febrero y 12 de septiembre de 1956, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 20 de abril y 23 de julio del corriente año Orden ministerial de 8 de octubre de 1956, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión formulada en el presente recurso es inoperante, toda vez que el apartado cuarto de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1956 —que eleva a definitivos los nombramientos provisionales— dispone que las renunciaciones concedidas a las Escuelas de los Maestros acogidos al número 14 de la Orden ministerial de 27 de febrero de 1956, al estar vacantes, «en un plazo de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que puedan ser reclamadas las plazas anunciadas por aquellos concursantes que las hubiesen incluido en su petición de turno voluntario con antelación a la que se le adjudicó», deberán ser solicitadas por quienes les interese a través de las respectivas Delegaciones Administrativas, requisito que no cumplió el recurrente, y por tanto carece de derecho a obtener cualquiera de las vacantes que en esta situación se encontrasen, limitándose solamente el señor Peris a impugnar el nombramiento efectuado por la Orden ministerial de 8 de octubre de 1956 a favor de quienes, cumpliendo este precepto, solicitaron las vacantes de Monreal, razón por la que es procedente desestimar el presente recurso.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 25 de febrero y 7 de marzo de 1957 por las que se inscriben en el Registro Especial de Seguros para operar en los Ramos que se indica a las entidades que se expresan.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por «Federación Sanitaria, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Enterramientos, dentro de los límites señalados en el número uno de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1957.—P. D., Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «Mutualidad Sindical Arrocería de Accidentes del Trabajo en la Agricultura de Tortosa», interesando regularizar su inscripción en el Registro especial para realizar operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes del Trabajo Agrícola, limitadas al término municipal de Tortosa, a cuyo efecto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la regularización de inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «Igualatorio Médico-Quirúrgico y de Especialidades Santa Ana, Sociedad Anónima», interesando su inscripción en el Registro especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el párrafo tercero del número cinco de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955 a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

* * *

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la entidad «Médica Cordobesa, S. A.», interesando su inscripción en el Registro especial para realizar operaciones de Seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número cinco de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955 y en el de Enterramientos con los establecidos en el número uno de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Clínica de Barcelona, S. A.», interesando su inscripción en el Registro especial para realizar operaciones de seguros de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el último párrafo del número 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Asistencia Quirúrgica del Doctor R. Monegal Cerdá, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el último párrafo del número 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Clínica y Especialidades Santa Eulalia, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites establecidos en el último párrafo del número 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Sanitaria Nacional S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros de Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el último párrafo del número 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por la Entidad «Especialidades Médico-Quirúrgicas, S. A.», interesando su inscripción en el Registro Especial para realizar operaciones de seguros en los Ramos de Enfermedades y Asistencia Sanitaria, dentro de los límites señalados en el párrafo segundo del número 5.º de la Orden ministerial conjunta de Hacienda y Gobernación de 14 de junio de 1955, y en el de Enterramientos con los establecidos en el apartado 1.º de la Orden ministerial de 16 de abril de 1943, a cuyo objeto ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente;

Vistos los informes favorables de las distintas Secciones de ese Centro directivo, el dictamen en el mismo sentido de la Junta Consultiva de Seguros, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado conceder la inscripción solicitada, con aprobación de los documentos presentados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

• • •

ORDEN de 12 de marzo de 1957 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Cory Brothers and Company Limited» para el trienio de 1946-47 a 1948-49.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de conformidad con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que a los efectos de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria y del impuesto sobre Valores mobiliarios, se fije en el 0,97 por 100 (cero enteros noventa y siete centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa «Cory Brothers and Company Limited», para el trienio que comprende desde el 1 de abril de 1946 al 31 de marzo de 1949.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

• • •

ORDEN de 14 de marzo de 1957 por la que se autoriza a la Compañía de Seguros «Unión Iberoamericana» nuevas cifras de capital social, suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por «Unión Iberoamericana» solicitando aprobación del aumento de su capital social a la suma de diez millones de pesetas, suscrito, y seis millones doscientas cincuenta mil pesetas, desembolsado, y autorización para hacer figurar en sus documentos estas nuevas cifras de capital;

Visto, asimismo, el informe favorable de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, con esta fecha, aprobar el aumento de capital social a diez millones de pesetas, suscrito, y seis millones doscientas cincuenta mil pesetas, desembolsado, de «Unión Iberoamericana», y al mismo tiempo autorizarla para que pueda hacer figurar dichas cifras de capital en su documentación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1957.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

DISPOSICIONES de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por las que se concede a las entidades que se citan ampliación de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Jaime Costa Roch, Alcalde-Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Igualada (Barcelona), y como tal Patrono de la Fundación «Segundo-Barcelona», instituida en dicha ciudad, solicitando, en nombre de la misma, exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que don Estanislao Iglesias Riera, por testamento nuncupativo otorgado en Madrid el 13 de diciembre de 1900 ante el Notario don Emilio de Codecido y Díaz, instituyó una Fundación de carácter particular denominada «Segundo-Barcelona», en Igualada, cuyo objeto es costear una carrera o arte, según sus inclinaciones, por lo menos a dos jóvenes que reúnan ciertas y determinadas condiciones;

Resultando que la Fundación de que se trata fué clasificada como de beneficencia particular por Real Orden del Ministerio de Educación Nacional de 8 de noviembre de 1926, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que los bienes para los cuales se solicita la exención consisten en: Dos inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, por un total de 148.100 pesetas nominales, depositadas en la Sucursal del Banco de España en Barcelona a nombre de la Fundación;

Considerando que la competencia para la resolución de los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas está atribuida a este Centro directivo por el párrafo cuarto del artículo 265 del Reglamento de 7 de noviembre de 1947;

Considerando que el artículo 50, apartado F), de la Ley del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisión de Bienes, de 7 de noviembre de 1947, y el 264, número octavo, del Reglamento para su aplicación, de la misma fecha, establecen que gozarán de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas aquellos que de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los mismos bienes o sus rentas o productos;

Considerando que el objeto de la Fundación que se examina en el presente expediente es esencialmente benéfico por dedicar su actividad al remedio de necesidades ajenas, sin que exista persona interpuesta, ya que al obligarse al Patronato a la rendición de cuentas al Protectorado aquél no podría disponer de los bienes sin incurrir en responsabilidad;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a los fines de la Fundación, dado el carácter de los mismos y su forma de depósito.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado declara exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el capital reseñado en el último resultando de este acuerdo, propiedad de la Fundación denominada «Segundo-Barcelona», instituida por don Estanislao Iglesias Riera en Igualada (Barcelona).

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, José Fernández-Arroyo y Caro.

• • •

Vista la instancia suscrita por el Excmo. Sr. D. Víctor Frago del Toro, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, y como tal, Presidente del Patronato de la Fundación denominada «Hospital de San Juan Bautista», de Castromocho (Palencia), en la que manifiesta que con fecha 3 de noviembre de 1953 fué concedida la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados valores de la Fundación, y que habiendo adquirido posteriormente una nueva lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.241, de 4.000 pesetas nominales, solicita se amplíe la exención a la reseñada lámina.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo, de 3 de noviembre de 1953, acuerda hacer extensiva la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñada lámina,

propiedad de la Fundación «Hospital de San Juan Bautista», de Castromocho (Palencia).

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

Vista la instancia suscrita por don Luis Madrigal Milano, Presidente del Patronato de la Fundación benéfica de la excelentísima Sra. D.^a Maura Lobete Hurtado, de Paredes de Nava (Palencia), en la que manifiesta que con fecha 10 de noviembre de 1954 se concedió la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas para determinados valores de la fundación de referencia, habiendo sido ampliada dicha exención en acuerdos de esta Dirección General de 21 de enero de 1955 y 22 de enero de 1957 para otros bienes de la misma adquiridos con posterioridad, y solicitando se amplíe de nuevo la exención para una lámina nominativa de inscripciones intransferibles al 4 por 100, número 7.286, por un valor de 19.000 pesetas, resguardo número 1.509, y la lámina número 7.288 por valor de 7.000 pesetas y número de resguardo 1.508, ambas depositadas en la Sucursal del Banco de España en Valencia.

Esta Dirección General de lo Contencioso, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron los anteriores acuerdos de 10 de noviembre de 1954, 21 de enero de 1955 y 22 de enero de 1957, acuerda conceder la ampliación de exención solicitada para las reseñadas láminas propiedad de la Fundación de la Excmo. Sra. D.^a Maura Lobete Hurtado, de Paredes de Nava (Palencia).

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

Vista la instancia suscrita por el Excmo. Sr. D. Víctor Frago del Toro, Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Palencia, y como tal, Patrono de la Fundación denominada «Hospital de la Concepción», de Becerril de Campos, en la que manifiesta que con fecha 27 de octubre de 1953 le fué concedida a la Fundación de referencia exención del impuesto de personas jurídicas para determinados valores que la misma poseía, y que habiendo adquirido posteriormente una nueva lámina de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, número 7.243, de 6.000 pesetas nominales, solicita se haga extensiva la exención a la reseñada lámina.

La Dirección General de lo Contencioso del Estado, teniendo en cuenta que concurren en el presente caso las mismas circunstancias que motivaron el anterior acuerdo de 27 de octubre de 1957, resuelve hacer extensiva la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la reseñada lámina, propiedad de la Fundación «Hospital de la Concepción», de Becerril de Campos (Palencia).

Madrid, 15 de marzo de 1957.—El Director general, José María Zabía Pérez.

* * *

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DISPOSICION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a Compañía Sevillana de Electricidad, S. A., la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Sevilla, a instancia de Compañía Sevillana de Electricidad, domiciliada en Sevilla, calle de Monsalves, 10 y 12, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad la instalación de una línea aérea a 50 KV., que, conectada a las que la Empresa tiene en funcionamiento en Sevilla, formen una línea de circunvalación a la capital. Unirá la central térmica de Guadaira con la subestación Empalme, enlazando con la subcentral de Arjona y la subestación de Enramadilla. La línea de doble circuito está prevista para transportar 25.000 KVA. por cada uno de ellos. Se construirá con conductores de aluminio-acero de 236 milímetros cuadrados de sección (19,95 milímetros de diámetro), equivalente a 120 milímetros cuadrados de cobre, suspendidos de

torres metálicas mediante los correspondientes aisladores, e irá protegida por un cable a tierra, de acero galvanizado, de 54.24 milímetros cuadrados. Constará de tres tramos, dos de 16 kilómetros cada uno y un tercero de seis kilómetros.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La instalación de la línea se ejecutara de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Sevilla comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en re-

lación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Sevilla de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 19 de febrero de 1957 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas de Profesores de entrada vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios que se mencionan.

Ilmo. Sr.: El Decreto de 4 de julio de 1952 reguló con carácter excepcional la provisión de las plazas de Profesores de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos que se encontraran vacantes en la fecha de su promulgación, y en cumplimiento de lo establecido en el mismo se dictó la Orden ministerial de 25 de septiembre siguiente anunciando la convocatoria del concurso-oposición previsto en aquél.

En la mencionada convocatoria no fueron incluidas las plazas de las Escuelas de Arrecife de Lanzarote, Guadix, Huéscar, Melilla, Mérida y Teruel, por no estar incorporada a las dotaciones presupuestarias del Escalafón de Profesores de entrada la plantilla del personal docente de las mismas, incorporación que se llevó a efecto por la Orden ministerial de 4 de febrero de 1953.

Por las razones expuestas los Profesores meritorios de las Escuelas mencionadas que desempeñando las enseñanzas fundamentales de las mismas, con nombramientos expedidos por el Ministerio, venían percibiendo sus haberes por las cantidades concedidas en concepto de subvención, con cargo a créditos globales del presupuesto, no pudieron ejercitar el derecho a concursar a las plazas que desempeñaban en la fecha de promulgación del Decreto citado.

La estricta aplicación del Decreto impone, pues, ampliar la convocatoria del concurso-oposición anunciado por la Orden de referencia a las plazas asignadas a las Escuelas enumeradas anteriormente,

a la que podrán concurrir aquellos meritorios que en la fecha de publicación de aquél ostentaran las condiciones previstas en el mismo.

En atención a dichas consideraciones, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Anunciar concurso-oposición de acuerdo con los preceptos del Decreto de 4 de julio de 1952, para la provisión de las vacantes de Profesores de entrada de las Escuelas de Artes y Oficios que a continuación se indican:

Arrecife de Lanzarote: Una de Dibujo Lineal; una de Aritmética y Geometría; una de Gramática y Caligrafía; una de Construcciones navales; una de Corte y Confección y trabajos manuales de artesanía canaria.

Guadix: Una de Modelado y Vaciado; una de Aritmética, Geometría y elementos de construcción; una de Gramática y Legislación; una de Corte y Confección, y una de Labores y Encajes.

Huéscar: Una de Dibujo Lineal; una de Dibujo Artístico; una de Gramática y Legislación; una de Aritmética, Geometría y elementos de construcción.

Melilla: Una de Modelado y Vaciado; una de Aritmética, Geometría y elementos de construcción; una de Gramática y Caligrafía.

Mérida: Una de Dibujo Artístico; una de Dibujo Lineal; una de Modelado y Vaciado; una de Aritmética, Geometría y elementos de construcción.

Teruel: Una de Dibujo Artístico; una de Dibujo Lineal; una de Aritmética, Geometría y elementos de construcción; una de Gramática y Caligrafía; una de Bordados y Encajes; una de Corte y Confección.

Segundo.—Podrán concurrir al concurso-oposición los actuales meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Ostentar en la fecha de publicación del Decreto de 4 de julio de 1952 cinco nombramientos expedidos por el Departamento.

b) Percibir haberes por los créditos consignados en el presupuesto para los Escalafones de Profesores de término, Profesores de entrada o Encargados de curso.

c) Estar en posesión de las condiciones requeridas por la legislación vigente para optar a plazas de Profesores de término.

A los efectos de lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 4 de julio de 1952, si algún meritorio que desempeñe enseñanzas artísticas o técnicas no reúne las condiciones requeridas en la letra c) elevará instancia razonada al Departamento, solicitando su admisión al concurso-oposición, y este Ministerio, teniendo en cuenta el informe de la Dirección del Centro y la labor docente realizada por el interesado, resolverá sobre la procedencia o no de su admisión.

Tercero.—Las instancias se presentarán en los Centros respectivos, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. En las instancias se hará constar el nombre y dos apellidos, edad de los interesados y la disciplina que desempeñan en la Escuela respectiva. Las Direcciones de los Centros elevarán las instancias con su informe al Departamento, al día siguiente al que termine el plazo.

Cuarto.—Las instancias deberán presentarse necesariamente acompañadas de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicios, debidamente certificada, en la que además de los mismos se hagan constar los títulos que concurren en el aspirante y los méritos que aleguen.

b) Certificación acreditativa de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo, para las aspirantes femeninas.

c) Recibos justificativos de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de exa-

men y la de veinte pesetas por formación de expediente.

Las aspirantes en las que concurra la condición de funcionario público en propiedad quedarán exentas de presentar el documento señalado en la letra b).

Transcurrido el plazo señalado para la presentación de instancias se hará pública la lista de opositores admitidos y excluidos provisionalmente, haciéndose mención expresa para estos últimos de la causa que la motiva. Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante el Departamento en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo se hará pública, con carácter definitivo, la lista de los solicitantes admitidos al concurso-oposición.

Quinto.—El concurso-oposición dará comienzo a partir de la fecha en que hayan transcurrido tres meses desde la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se realizará en cada una de las Escuelas a que corresponden las respectivas vacantes.

Sexto.—Los opositores presentarán, en todo caso y ante el Tribunal designado al efecto, una Memoria explicativa acerca del concepto y metodología de la disciplina respectiva, así como cuantos otros documentos consideren oportunos para acreditar los méritos que aleguen.

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

1.º Consistirá en la lectura ante el Tribunal, en el plazo máximo de una hora, de la Memoria pedagógica a que se refiere el párrafo primero del presente número.

2.º Realización de un ejercicio práctico sobre la materia que proponga el Tribunal en relación con la naturaleza propia de la disciplina.

Séptimo.—El concurso-oposición solamente comprenderá las calificaciones de «apto» y «no apto», incluyéndose en la primera y, por consiguiente, quedando excluidos de realizar los ejercicios del mismo aquellos meritorios que sean Profesores ingresados por oposición o concurso en otros Centros dependientes del Departamento o los que por sus años de servicios o por otras circunstancias relevantes estime el Tribunal que tienen aptitud suficiente para el ejercicio del cargo.

Octavo.—El Tribunal, en sesión pública, al finalizar los ejercicios del concurso-oposición, procederá a la votación de los opositores que hayan de figurar en la propuesta, elevándola al Ministerio para su aprobación. A los efectos de la votación, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo octavo del Decreto de 4 de julio de 1952, los Tribunales se atenderán, para la determinación de la preferencia entre los concursantes, al orden de prelación establecido en el artículo quinto de aquél.

Noveno.—Todo aquello que no esté previsto en la presente Orden se regirá, con carácter supletorio, por lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones a cátedras de Institutos, aprobado por Decreto de 4 de septiembre de 1931, según dispone la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1942.

Décimo.—La presente Orden se insertará en el tablón de anuncios de las Escue-

nas de Artes y Oficios Artísticos; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan oportunamente que así se verifique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DISPOSICION de la Subsecretaria por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Mecánico vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

A fin de proveer una vacante de Mecánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, dotada con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación, también anual, de cuatro mil ochocientas pesetas,

Esta Subsecretaria ha acordado convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza.

La realización del citado concurso-oposición se ajustará a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los españoles mayores de veintinueve años, que no se encuentren incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, ni padezcan enfermedad contagiosa que les inhabilite para el ejercicio del mismo.

Segunda.—Los documentos necesarios para tomar parte en este concurso-oposición serán los siguientes:

a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento solicitando tomar parte en el concurso.

b) Recibo de haber abonado en la Secretaría del Centro la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 20 pesetas por formación de expediente.

c) Partida de nacimiento, debidamente legalizada cuando los concursantes hayan nacido fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

d) Certificación negativa de antecedentes penales.

e) Certificación facultativa de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

f) Certificación acreditativa de adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales del Movimiento.

g) Los que estimen convenientes para justificar sus méritos y aptitudes.

Tercera.—Las documentaciones se presentarán en el Centro y se competirán dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Cuarta.—Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter práctico que estime oportunas el Tribunal.

Quinta.—Los ejercicios darán comienzo transcurrido un plazo de tres meses, contados desde la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

El Tribunal anunciará, con la antelación necesaria, día, hora y lugar en que

hayán de verificarse los exámenes correspondientes.

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho quien por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

Sexta.—El Tribunal estará constituido por cinco Profesores de la Facultad que el Decanato propondrá al Ministerio para su correspondiente designación por el mismo.

Séptima.—Verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que por haber obtenido calificación superior merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo también los documentos de todas las presentadas al concurso-oposición.

La propuesta no podrá hacerse más que a favor de un solicitante.

Octava.—Las reclamaciones contra las irregularidades que puedan producirse durante la celebración de los ejercicios se formularán ante el Tribunal en el momento de ser observadas, debiendo ratificarlas, por escrito, los denunciantes dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1957.—El Subsecretario, J. Maldonado.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

DISPOSICION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Maestro de taller de «Moldeado y Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial, de esta fecha, por la que se dispone la provisión en virtud de concurso-oposición libre, de la plaza de Maestro de Taller de «Moldeado y Vaciado», vacante en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, dotada con 17.400 pesetas de sueldo u 11.200 pesetas de gratificación,

Esta Dirección General ha resuelto anunciar para su provisión, por el indicado turno, la citada plaza:

Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles mayores de veintinueve años que no se hallen incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que cumplan las condiciones que a continuación se señalan:

1.ª Los solicitantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de treinta días naturales (cuarenta y cinco para los de Canarias), contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, haciendo constar nombre y dos apellidos, domicilio y demás circunstancias personales del interesado.

2.ª Las instancias deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil correspondiente, debidamente legitimada y legalizada en su caso.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa que acredite no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que inhabilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificación de buena conducta y acreditativa de su adhesión a los principios y leyes fundamentales del Estado, expedida por las autoridades del mismo o por las Jefaturas provinciales de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Los aspirantes femeninos acreditarán tener cumplido el Servicio Social de la Mujer o la exención del mismo.

f) Recibo justificativo de haber abonado en la Habilitación General de este Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y veinte pesetas por formación de expediente.

Las instancias y documentos deberán presentarse debidamente reintegradas con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre y demás disposiciones complementarias, quedando sin efecto las que no se presenten con la condición indicada.

3.ª Los aspirantes que reúnan la condición de funcionario público pueden sustituir los documentos señalados en los apartados a), b), c), d) y e) por la correspondiente hoja de servicios.

4.ª Transcurrido el plazo señalado para presentación de instancias se hará pública la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo mención expresa de la causa que motiva esta última.

Los solicitantes excluidos podrán recurrir ante esta Dirección General en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo formular su reclamación debidamente documentada.

Transcurrido el expresado plazo se hará pública, con carácter definitivo, la lista de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios.

5.ª Los aspirantes presentarán ante el Tribunal designado al efecto una Memoria explicativa del concepto y metodología de la enseñanza a que aspiran y un programa razonado del plan de los ejercicios prácticos, que habrán de desarrollar durante el curso en el taller de la disciplina que solicitan.

6.ª Los ejercicios del presente concurso-oposición se celebrarán en Madrid.

7.ª El presente concurso-oposición libre se ajustará en su desarrollo a lo preceptuado en el Decreto de 28 de marzo de 1936 («Gaceta» del 29), por lo que se refiere a la validez y estimación de los méritos acreditados por los concursantes.

Tales méritos serán puntuados como un ejercicio por el Tribunal calificador, ateniéndose al orden de preferencia señalado en el referido Decreto.

Terminada la calificación de los méritos se hará pública en el tabón de anuncios del establecimiento donde se verifique el concurso-oposición, por medio de una relación autorizada por el Secretario del Tribunal y visada por el Presidente del mismo, en la que conste la puntuación obtenida en esta parte por cada concursante, entendiéndose que esta estimación de méritos no lleva implícita la eliminación de opositores.

Los ejercicios de oposición serán dos:

Primer ejercicio.—Consistirá en la lectura ante el Tribunal durante el tiempo máximo de una hora de la Memoria pedagógica y programa de la disciplina presentados por el Tribunal.

Segundo ejercicio: Será señalado por el Tribunal y tendrá carácter esencialmente práctico, realizándolo los aspirantes ante el mismo, para evidenciar la competencia en el oficio o enseñanza objeto del concurso-oposición.

Se compondrá de dos partes: primera, realización de un proyecto, y segunda, ejecución práctica de la parte del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Este ejercicio no podrá durar más de quince días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores. Será calificado por puntos como el anterior; el resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en los tabloneros de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II

En el sorteo verificado en estas oficinas en el día de hoy, ante el Notario de esta capital don Manuel de la Cámara, han resultado amortizadas las 2.782 Obligaciones del Canal de Isabel II, emisión 1 de octubre de 1934, siguientes:

381 al 390, 1.241 al 1.250, 3.121 al 3.130, 3.561 al 3.570, 4.001 al 4.010, 4.181 al 4.190, 4.231 al 4.240, 4.551 al 4.560, 4.991 al 5.000, 5.521 al 5.530, 6.861 al 6.870, 7.071 al 7.080, 7.431 al 7.440, 7.561 al 7.570, 7.861 al 7.870, 8.191 al 8.200, 8.691 al 8.700, 8.771 al 8.780, 9.611 al 9.620, 10.121 al 10.130, 10.181 al 10.190, 10.221 al 10.230, 10.681 al 10.690, 11.051 al 11.060, 12.231 al 12.240, 12.411 al 12.420, 12.471 al 12.480, 12.521 al 12.530, 13.251 al 13.260, 13.871 al 13.880, 13.891 al 13.900, 14.071 al 14.080, 14.181 al 14.190, 14.361 al 14.370, 14.451 al 14.460, 15.071 al 15.080, 15.671 al 15.680, 16.571 al 16.580, 16.781 al 16.790, 17.061 al 17.070, 17.551 al 17.560, 17.741 al 17.750, 18.731 al 18.740, 19.871 al 19.880, 20.681 al 20.690, 21.061 al 21.070, 21.471 al 21.480, 21.651 al 21.660, 22.121 al 22.130, 22.581 al 22.590, 23.141 al 23.150, 23.601 al 23.610, 24.011 al 24.020, 24.331 al 24.340, 26.021 al 26.030, 26.151 al 26.160, 26.211 al 26.220, 26.971 al 26.980, 29.871 al 29.880, 31.901 al 31.910, 32.371 al 32.380, 35.411 al 35.420, 35.781 al 35.790, 36.281 al 36.290, 36.441 al 36.450, 36.461 al 36.470, 37.071 al 37.080, 37.471 al 37.480, 37.741 al 37.750, 37.781 al 37.790,

38.681 al 38.690, 39.151 al 39.160, 39.221 al 39.230, 39.881 al 39.890, 39.981 al 39.990, 40.891 al 40.900, 42.001 al 42.010, 42.611 al 42.620, 42.881 al 42.890, 43.951 al 43.960, 44.271 al 44.280, 46.631 al 46.640, 47.221 al 47.230, 47.791 al 47.800, 48.171 al 48.180, 49.861 al 49.870, 50.261 al 50.270, 50.601 al 50.610, 51.381 al 51.390, 51.501 al 51.510, 51.821 al 51.830, 52.341 al 52.350, 52.921 al 52.930, 53.351 al 53.360, 53.861 al 53.870, 53.901 al 53.910, 54.891 al 54.900, 56.641 al 56.650, 56.781 al 56.790, 56.931 al 56.940, 56.991 al 57.000, 57.911 al 57.920, 59.301 al 59.310, 60.151 al 60.160, 62.161 al 62.170, 63.331 al 63.340, 64.921 al 64.930, 65.131 al 65.140, 67.231 al 67.240, 67.491 al 67.500, 69.661 al 69.670, 70.421 al 70.430, 70.701 al 70.710, 70.771 al 70.780, 71.531 al 71.540, 72.471 al 72.480, 72.581 al 72.590, 73.241 al 73.250, 73.251 al 73.260, 73.411 al 73.420, 74.041 al 74.050, 74.811 al 74.820, 77.171 al 77.180, 77.741 al 77.750, 77.921 al 77.930, 78.241 al 78.250, 79.491 al 79.500, 79.821 al 79.830, 80.491 al 80.500, 82.471 al 82.480, 82.871 al 82.880, 83.381 al 83.390, 83.511 al 83.520, 83.561 al 83.570, 84.061 al 84.070, 84.401 al 84.410, 84.911 al 84.920, 86.701 al 86.710, 89.201 al 89.210, 89.481 al 89.490, 89.701 al 89.710, 89.721 al 89.730, 89.781 al 89.790, 92.251 al 92.260, 94.401 al 94.410, 95.061 al 95.070, 97.021 al 97.030, 99.891 al 99.900, 100.541 al 100.550, 100.621 al 100.630, 101.831 al 101.840, 102.191 al 102.200, 102.401 al 102.410, 103.521 al 103.530, 103.701 al 103.710, 103.751 al 103.760, 103.811 al 103.820, 104.441 al 104.450, 105.031 al 105.040, 105.181 al 105.190, 105.421 al 105.430, 105.781 al 105.790, 107.851 al 107.860, 107.951 al 107.960, 108.671 al 108.680, 109.041 al 109.050, 109.181 al 109.190, 110.061 al 110.070

110.641 al 110.650, 112.591 al 112.600, 112.961 al 112.970, 113.091 al 113.100, 113.311 al 113.320, 113.401 al 113.410, 113.431 al 113.440, 113.581 al 113.590, 114.171 al 114.180, 115.301 al 115.310, 115.311 al 115.320, 115.401 al 115.410, 115.881 al 115.890, 116.291 al 116.300, 116.701 al 116.710, 116.921 al 116.930, 117.411 al 117.420, 118.731 al 118.740, 119.051 al 119.060, 119.221 al 119.230, 119.511 al 119.520, 120.091 al 120.100, 120.401 al 120.410, 120.471 al 120.480, 120.811 al 120.820, 121.201 al 121.210, 121.691 al 121.700, 121.111 al 121.120, 122.671 al 122.680, 122.821 al 122.830, 123.011 al 123.020, 123.461 al 123.470, 123.641 al 123.650, 124.031 al 124.040, 124.271 al 124.280, 125.121 al 125.130, 127.261 al 127.270, 127.751 al 127.760, 128.261 al 128.270, 128.291 al 128.300, 129.891 al 129.900, 130.931 al 130.940, 132.261 al 132.270, 132.951 al 132.960, 133.081 al 133.090, 133.491 al 133.500, 134.831 al 134.840, 135.021 al 135.030, 135.191 al 135.200, 135.411 al 135.420, 135.541 al 135.550, 136.051 al 136.060, 137.391 al 137.400, 137.751 al 137.760, 139.351 al 139.360, 140.041 al 140.050, 140.311 al 140.320, 141.801 al 141.810, 142.131 al 142.140, 142.141 al 142.150, 142.351 al 142.360, 142.601 al 142.610, 143.041 al 143.050, 143.481 al 143.490, 144.881 al 144.890, 145.301 al 145.310, 145.451 al 145.460, 146.661 al 146.670, 147.001 al 147.010, 147.831 al 147.840, 148.161 al 148.170, 148.471 al 148.480, 148.621 al 148.630, 149.081 al 149.090, 150.321 al 150.330, 150.361 al 150.370, 151.491 al 151.500, 152.131 al 152.140, 153.061 al 153.070, 153.231 al 153.240, 154.881 al 154.890, 154.971 y 154.972, 155.491 al 155.500, 155.951 al 155.960, 156.351 al 156.360, 156.981 al 156.990, 157.071 al 157.080, 157.301 al 157.310, 157.331 al 157.340, 158.421 al 158.430, 159.071 al 159.080, 160.131 al 160.140, 162.171 al 162.180, 164.971

al 164.980, 165.031 al 165.040, 165.701 al 165.710, 166.181 al 166.190, 166.291 al 166.300, 166.591 al 166.600, 166.991 al 167.000, 167.581 al 167.590, 167.981 al 167.990, 168.721 al 168.730, 168.771 al 168.780, 168.851 al 169.960, 170.131 al 170.140, 171.771 al 171.780, 172.421 al 172.430, 172.521 al 172.530, 172.771 al 172.780 y 172.801 al 172.810. Todos inclusivos.

El pago de las Obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal, García Morato, 127, a partir del día 2 del entrante mes de abril. Los Titulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde el 91 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 23 de marzo de 1957.—P. el Secretario del Consejo de Administración, José de Aguinaga.

1.916.

Jefaturas de Obras Públicas

CORDOBA

La ejecución de las obras de «Ensanche y acondicionamiento entre los puntos kilométricos 383,325 al 386,701 (variante de los Casinos, en la carretera nacional N. IV, de Madrid a Cádiz)» hace necesario la ocupación de los terrenos precisos para la realización de las mismas.

En su virtud, y a los efectos prevenidos en el capítulo II del título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se inserta a continuación relación comprensiva de los bienes que har de ser objeto de expropiación, abriéndose por el presente la preceptiva información pública por un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de la última inserción de este anuncio, y a los efectos de determinación de los interesados, durante los cuales podrán formularse por cualquier persona ante esta Jefatura de Obras Públicas las alegaciones conducentes a subsanar posibles errores en la relación de referencia u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de la ocupación.

Relación de propietarios, domicilio, cultivo:

Núm. 1. D.^a María Antonia Pérez Torroba. — Duque Hornachuelos, — Córdoba.—Cereal de secano.

Núm. 1.—D.^a Purificación Pérez Blasco. García de Paredes, 68. Madrid.—Cereal de secano.

Núm. 1.—D.^a Concepción Pérez Torroba. Ramón y Cajal, 3.—Córdoba.—Cereal de secano.

Núm. 1.—D.^a María del Carmen Pérez Torroba.—Ramón y Cajal, 3.—Córdoba.—Cereal de secano.

Núm. 1.—D. Rafael Pérez Torroba.—San Miguel, 4.—Córdoba.—Cereal secano

Núm. 2.—D. Gregorio García Natera.—María Cristina, 2.—Córdoba.—Cereal de regadío.

Núm. 3.—D.^a María Teresa García Natera.—Plaza Doctor Emilio Luque, 4.—Córdoba.—Cereal de regadío.

Córdoba, 27 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe. J. Olivares.

2.481.

Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Desconocidos los nombres de los propietarios de las fincas situadas en el Camino Viejo de Chamartín, lindante con Gómez Cano, núm. 14, y calle Molina de Aragón, lindante con el núm. 2 de dicha

calle, reseñadas con los números VII-20 y VII-23, respectivamente, en el expediente de expropiación incoado para el término municipal de Madrid con motivo de las obras de los accesos complementarios de la Estación de Chamartín, pertenecientes a los Enlaces Ferroviarios de Madrid, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 13 de junio de 1879 para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa y las facultades conferidas por Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, esta Jefatura ha resuelto insertar a continuación las Hojas de Aprecio de las referidas fincas, redactadas por el Perito de la Administración don Diego Gómez Torrealba en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y fijar un plazo de quince (15) días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los propietarios o personas que legalmente les represente, conteste por escrito a esta Primera Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles, sita en la calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4, Nuevos Ministerios, dentro de dicho plazo, aceptando o rehusando lisa y llanamente la oferta que se les hace, advirtiéndoles que si rehusan las ofertas están obligados a presentar la Hoja de tasación que previene el artículo 27 de la Ley de Expropiación y 44 del Reglamento para su aplicación ya citado, y advirtiéndoles, además, que si en el referido plazo no contestan cosa alguna, se les tendrá por conforme con la oferta de la Administración, como prescribe el artículo 43 del referido Reglamento.

Madrid, 25 de marzo de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

Enlaces Ferroviarios de Madrid.—Accesos complementarios de la estación de Chamartín.—Expropiación forzosa.—Hoja de Aprecio

Don Diego Gómez Torrealba, Ayudante de Obras Públicas, Perito de la Administración del Estado, en el expediente de expropiación forzosa que con motivo de las obras citadas se tramita en esta Jefatura para el término municipal de Madrid, grupo VII.

Certifico: Que con el número VII-20 figura en dicho expediente una finca sita en el término municipal de Madrid como propiedad de desconocido, y cuyos linderos son:

Norte: Finca del Instituto de la Vivienda de la calle de Gómez Cano, 14
Sur: Finca núm. V-8, expropiada a dona Jenara Colorado.

Este: Camino de Chamartín.

Oeste: Solar de la calle de Molina de Aragón, núm. 11.

La superficie de la finca es de 100,30 metros cuadrados y está destinada a solar.

La expropiación afecta a la finca en su totalidad.

La tasación que corresponde a lo expropiado es la siguiente:

339,70 metros cuadrados de solar a 180,00 ptas. (índice 1956)	61.146,00
Aumento del 3 por 100 de afectación (art. 36 Ley 10-1-1879)...	1.834,38
Total	62.980,38

Por ello entiende el Perito que suscribe que la cifra que por todos conceptos procede abonar al propietario es la expresada de sesenta y dos mil novecientas ochenta pesetas con treinta y ocho céntimos.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Perito del Estado, Diego Gómez.

Don Diego Gómez Torrealba, Ayudante de Obras Públicas, Perito de la Administración del Estado. El expediente de expropiación forzosa que con motivo de las obras citadas se tramita en esta Jefatura para el término municipal de Madrid, grupo VII.

Certifico: Que con el número VII-23 figura en dicho expediente una finca sita en el término municipal de Madrid como propiedad de desconocido, y cuyos linderos son:

Norte: Fincas II-13 y II-45, expropiadas a don Manuel Camuñas y a don José Sánchez.

Sur: Finca IV-4, expropiada a don Antonio Barba y con don Juan Abelló.

Este: Don Juan Abelló Pascual

Oeste: Calle de Aragón.

La superficie de la finca es de 339,70 metros cuadrados y está destinada a solar.

La expropiación afecta a la finca en su totalidad.

La tasación que corresponde a lo expropiado es la siguiente:

339,70 metros cuadrados de solar a 180,00 pesetas (índice 1956)	61.146,00
Aumento del 3 por 100 de afectación (art. 36 Ley 10-1-1879)	1.834,38
Total	62.980,38

Por ello entiende el Perito que suscribe que la cifra que por todos conceptos procede abonar al propietario es la expresada de sesenta y dos mil novecientas ochenta pesetas con treinta y ocho céntimos.

Madrid, 28 de noviembre de 1956.—El Perito del Estado, Diego Gómez.
2.486.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

MADRID

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don José López-Barrón Cerruti, en representación de Sociedad a constituir.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Calefacción y secado industrial y doméstico por radiaciones infrarrojas. Capital: 1.000.000 de pesetas.

Producción:

3.000 aparatos de calefacción industrial, 3.000 aparatos de calefacción doméstica y 1.000 aparatos para secado industrial (tubos emisores) anualmente.

Materias primas de importación: 500 kilos de hilo semiconductor. 250.000 pesetas; 5.000 metros de tubo de acero refractario, 150.000 pesetas; 2.000 kilos de óxido de aluminio, 60.000 pesetas; 2.000 kilos de magnesia calcinada, 15.000 pesetas.

El resto de las materias primas son nacionales. Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación, Sagasta, número 14.

Madrid, 5 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.
1.429.

Peticionario: Doña Enriqueta Asensio Cabanillas.

Emplazamiento: Madrid.

Objeto de la industria: Pinturas al temple, plásticas y colores.

Capital: 99.000 pesetas.

Producción: Pasta temple, 400.000 kilos; pintura plástica, 10.000 kilos; colores al agua, 20.000 kilos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.430.

* * *

Peticionario: Don Juan Coma Benloch.

Emplazamiento: Villaverde Bajo.

Objeto de la industria: Productos cerámicos para la construcción.

Capital: 5.000.000 de pesetas.

Producción: Ladrillo macizo, hueco doble y sencillo, rasilla, piezas especiales, teja plana y curva; aproximadamente, 9.000.000 piezas anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.432.

* * *

Peticionario: Don Errolando Parra Gellida.

Emplazamiento: Madrid.

Capital: 94.700 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de botones de fantasía.

Producción: 4.100 docenas por valor de 75.900 pesetas, al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.433.

* * *

Peticionario: Don Rafael Molina Mambrilla.

Emplazamiento: Navalcarnero.

Objeto de la industria: Fabricar tejas y ladrillos.

Capital: 140.000 pesetas.

Producción anual: 600.000 piezas de tejas y ladrillos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

1.434.

* * *

Peticionario: «Compañía General de Manutención y Transporte S. A.»

Localidad de emplazamiento: Costada.

Capital social: 10.000.000 de pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de excavadoras y grúas.

Producción. — Primera etapa (producción en cada uno de los tres primeros

años): 20, 10 y 6 palas excavadoras, respectivamente, de los tipos SD-23, SD-45 y SD-58.

Segunda etapa (producción cada año a partir de los tres primeros): 25, 15, 12 y 8 palas excavadoras de los tipos respectivamente, SD-23, SD-35, SD-45 y SD-58.

Esta industria empleará elementos de producción nacionales y primeras materias en parte nacionales y, además las siguientes de importación:

Primera etapa, primer año: 20, 10 y 6 chasis completos, conjuntos de árboles de embragues y tornos y 20 motores Z. 2. P., 10 motores Z. 4. P. y 6 motores Z. 6. P. para palas de tipo respectivamente, SD-23, SD-45 y SD-58 con un valor aproximado de 8.500.000 pesetas.

Segundo año: 10, 5 y 3 chasis completos, conjuntos de árboles de embrague y tornos, con un valor aproximado de 3.500.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 21 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore.

2.052.

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIA

Peticionario: Parellada y Estragués, Sociedad Limitada, antes Manuel Parellada.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 717.200 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar la fábrica de husos para hilatura.

Producción: Husos para hilatura, 11.500 unidades; piezas para motores, 50.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 18 de enero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

162.

* * *

Peticionario: Textil Angel Vila, S. A.

Localidad del emplazamiento: San Felú de Llobregat.

Capital de la ampliación: 2.523.477 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de colchas y tapicería con 22 telares con jacquard y maquinaria de preparación y confección.

Producción: Se aumentará hasta 196.234 colchas la actual de 103.084, permaneciendo invariable la de tapicería.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.709.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Javier Cisa Borafont.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una fábrica de tejidos de algodón.

Producción: Popelines labrados de alta calidad, 85.900 m.; popelines lisos de alta calidad, 150.000 m.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

1.708.

CIUDAD REAL

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Alfonso Gracia Soler.

Emplazamiento: Santa Cruz de Mudela.

Capital: 130.000 pesetas.

Objeto: Instalación en su fábrica de ladrillos de un molino de martillos, con producción de 4.000 kilogramos hora; una amasadora de 4.000 kilogramos hora y una galletera de 1.500 piezas por hora, con sus correspondientes motores.

Producción: Anterior, 180.000 piezas en campaña; posterior, 1.500.000 piezas en el mismo periodo de tiempo.

Se empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Alfonso X el Sabio, núm. 16.

Ciudad Real, 11 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Alberto Gallardo.

149.

GUIPUZCOA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Gregorio Eguiguren Zabarte, Eibar.

Capital: Actual, 47.000 pesetas. Destinado a la ampliación, 140.000 pesetas.

Objeto: Fabricación para tornos y fresadoras, manillas graduables y husillos standar.

Producción: La actual de 350 puntos giratorios para tornos, al año, se aumentará con la de 3.000 manillas para tornos y fresadoras, 2.000 manillas graduables y 400 husillos standar.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presente por triplicado y debidamente reintegrados, en el plazo de diez días, los escritos que estimen oportunos en estas oficinas, Prim 35.

San Sebastián, 9 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, Daniel Laffitte.

1.586.

LA CORUÑA

AMPLIACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Ignacio G. Montes.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de conservas de pescado, sita en Riveira, con la instalación de dos máquinas sertidoras, un plato estafiador y tres balsinas.

Capital: Un millón de pesetas.

Producción: 960.000 kilos-año de conservas de pescado y marisco de diversas especies.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

La Coruña, 13 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique, 1.448.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Manuel López.
Clase de industria: Cámara frigorífica para la conservación de huevos, de una capacidad de 200 metros cúbicos.

Emplazamiento: Lérida.
Capital de la industria: 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria de fabricación nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado y en un plazo de diez días los escritos que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Lérida, 16 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 1.449.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Jefaturas de Ganadería VALLADOLID

LEGALIZACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Miguel Arguello Alvarez.

Emplazamiento: Villagarcía de Campos.

Clase de industria: Fábrica de quesos. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción: 3.000 kg. anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado por escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.

Valladolid, 18 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo, 1.383.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Emilio Ayala de la Rosa.

Emplazamiento: Medina del Campo. Clase de la industria: Fábrica de piensos compuestos.

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Producción: 1.093.000 kg. anuales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de este Servicio Provincial de Ganadería, plaza de los Arces, número 2.

Valladolid, 16 de febrero de 1957.—El Jefe del Servicio, Teodomiro Valentín Lajo, 1.382.

Servicio Nacional del Trigo

BALEARES

LEGALIZACIÓN DE MAQUINARIA

Peticionario: Don Bartolomé Gomila Tous.

Objeto de la petición: Legalización molino martillos triturador de piensos.

Localidad del emplazamiento: Montuiri.

Capital: 174.100 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Palma de Mallorca, 19 de febrero de 1957.—El Jefe Provincial, Antonio Vega, 1.425.

LERIDA

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Baltasar Fosalba Pladelloréns.

Objeto de la petición: Instalar un molino moliendo de piensos.

Localidad de emplazamiento: Almacellas.

Capital: 30.000 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.

Lérida, 14 de febrero de 1957.—El Ingeniero Jefe provincial (ilegible), 1.376—O.

MINISTERIO DE COMERCIO

Instituto Español de Moneda Extranjera

CAMBIOS oficiales de moneda publicado el día 4 de abril de 1957, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Franco (1)	3,128
Libras	30,660
Dólares	10,950
Franco suizo	252,970
Franco belga	21,900
Florines	288,157
Escudos	38,086
Coronas suecas	2,116
Coronas danesas	1,585
Coronas noruegas	1,533
Deutschmarks	2,607

(1) Este tipo podrá sufrir las modificaciones que se deriven del régimen francés de cambios.

ADMINISTRACION LOCAL

Ayuntamientos

MANCHA REAL (JAÉN)

El Alcalde de Mancha Real (Jaén),

Hace saber: Que cumplido el trámite previsto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación sin que se haya presentado reclamación alguna, y cumpliendo acuerdo plenario fecha 28 de septiembre de 1956, se saca a subasta la ejecución de las obras de revestimiento de las acequias de «La Loma», en este término, y las de construcción de dos albercas o estanques reguladores.

El tipo de licitación es el de seiscientos sesenta y seis mil doscientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y siete céntimos (666.266,57) en el que van comprendidas las cantidades consignadas en el proyecto de la obra para imprevistos, para dirección y administración y para beneficio industrial.

La duración del contrato será de un año a partir de la iniciación de las obras, y estas darán principio dentro de los treinta días después de la formalización del contrato.

Como el presupuesto de la obra fue aprobado por la Corporación en sesión del día 23 de mayo de 1956, es de aplicación a esta subasta el Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 11 de enero del año actual, cuyos preceptos se entenderán como parte integrante de los respectivos pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones. Memorias, proyectos, planos y demas, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en concepto de garantía provisional la cantidad de dieciséis mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con sesenta y cuatro céntimos (16.656,64), y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el cinco por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al modelo que se inserta al final, se reintegrarán con timbre del Estado de seis pesetas y se presentarán en el Negociado del Registro de la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días hábiles, contando como primero el también hábil después de publicarse el último de los edictos que han de serlo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de las diez a las trece.

La apertura de pliegos se verificará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial (o en el local, dentro de la misma, que previamente se designe, si no han terminado las obras que en aqué se ejecutan) a las doce horas del primer día hábil después de terminar el plazo de presentación de los mismos.

Se hace constar que en un presupuesto extraordinario en trámite se consignaron los créditos necesarios para hacer frente al gasto que esta subasta representa, y que la adjudicación definitiva no se llevará a efecto interin no esté definitivamente aprobado dicho presupuesto. Y que si en aplicación del Decreto de 11 de enero de 1957 se adjudicara provisionalmente la obra por cantidad superior al presupuesto de la contrata, se estará a lo dispuesto en el artículo cuarto del mencionado Decreto.

Esta subasta no precisa de ninguna autorización.

Modelo de proposición

El que suscribe, don, en nombre propio (o en representación de, según acredita con, vecino de, provincia de, con domicilio en la calle o plaza de, número, con documento nacional de identidad que exhibe, enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demas documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de construcción de albercas y revestimiento de las acequias de «La Loma», en el término municipal de Mancha Real, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, en la cantidad de pesetas (en letra), o bien ofrece la baja en el tipo de licitación del (tanto por ciento en letra).

En pliego aparte acompaño resguardo de haber depositado la cantidad de pesetas 16.656,64 como garantía provisional exigida, y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad y de incompatibilidad.

(Fecha y firma del proponente.)
Mancha Real, 26 de marzo de 1957.—
(Firma ilegible), 1.880.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Don Eduardo Navarro Marco, Secretario de Gobierno de la Excm. Audiencia Territorial de Las Palmas de Gran Canaria,

Certifico: Que según consta en su expediente personal, el Procurador de los Tribunales con ejercicio en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Orotava, don Eustaquio Encinoso Medina, cesó en el ejercicio de la profesión el día 8 del pasado mes de diciembre de 1956

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de que en el término de seis meses, a contar desde la publicación de este anuncio, puedan hacerse las reclamaciones a que se refiere el artículo 26 del vigente Estatuto de Procuradores, libro la presente, de orden y con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia, en Las Palmas de Gran Canaria a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario, E. Navarro.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
2.766—A. J.

JUZGADOS PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

El Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, en providencia dictada con esta fecha, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada a nombre de doña Consolación Huertas Sánchez-Carrillejo, contra don Gregorio Treviño Peñaranda y cualquier otra persona que pudiera alegar un posible derecho sobre las fincas en litigio, sitas en término de Tomelloso y de Criptana, adquirido con posterioridad al 30 de mayo del corriente año 1956, sobre cumplimiento de contrato y otros extremos, de cuya demanda se ha conferido traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaza a los últimos por medio de la presente cédula para que dentro del improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario (ilegible).
2.310—A. J.

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de esta capital y mi Secretaría se siguen los autos ejecutivos que después se dirán, en los cuales se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Segismundo Martín-Laborada y Romeo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes de una, como demandante, el Banco Ibérico, S. A., domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Enrique de las Alas Pumarín y defendido por Letrado, y de otra, como demandada don Narciso Pizarro Seco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ma-

drid, María de Guzmán, 24, que no ha comparecido, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Narciso Pizarro Seco, y con su producto y el de los demás que aparezcan ser de su propiedad, entero y cumplido pago a su acreedor el Banco Ibérico de la suma de siete mil pesetas de principal, mas los gastos de protesto, el interés legal a contar desde la fecha de éste y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno al expresado don Narciso Pizarro Seco. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—S. Martín-Laborada.—Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en Madrid en el mismo día de su fecha, de lo que yo, J. Secretario, doy fe.—Antonio Yáñez.—Rubricado.

Y mediante el fallecimiento de don Narciso Pizarro Seco, a fin de que sirva de notificación en forma a su viuda e hijos, doña Isabel Ponce de la Torre y Narciso e Isabel Pizarro Ponce, y a los demás posibles herederos del indicado señor, se expide la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia, en Madrid a trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia (ilegible).
2.725.—A. J.

A este Juzgado de Primera Instancia número 11 ha correspondido por repartimiento un escrito en nombre y representación de don Jose y don Ernesto Luis Gómez Bergara, hijos legítimos de don José Gómez Lumbreras y de doña Ernestina Vergara Tejero y vecino de esta capital, solicitando se les conceda autorización para adicionar los dos primeros apellidos paternos «Gómez Lumbreras», constituyendo uno solo, y por providencia de esta fecha se ha acordado publicar dicha solicitud en los periódicos oficiales, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del término de tres meses.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
2.595.—A. J.

ZARAGOZA

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Zaragoza.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de hoy dictada por este Juzgado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos con el número 148 de 1950, por el Estado, contra doña María Francisca de Juan Bellón y otras personas, sobre reivindicación de treinta y dos fincas, por el presente se llama o emplaza, por segunda y última vez, a los cónyuges demandados doña María Josefa de Juan Bellón y don Fernando Pérez Cela, que tuvieron su último domicilio conocido en Madrid, Romero Robledo, 6, segundo B, y que actual-

mente se hallan en paradero ignorado, para que en el improrrogable término de veinte días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo realizan les parará el perjuicio a que ... derecho haya lugar.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Luis Fernando Martínez Ruiz.—El Secretario. (ilegible).
1.971—A. J.

CASTROPOL

En este Juzgado se instruye expediente a efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para declarar fallecido a don Rosendo Fernández-Loza y Fernández de la Torre, hijo de Ignacio y de Concepción, nacido en Viacoba (Tapia de Casariego) el 15 de junio de 1886, el cual se ausentó a Cuba, no teniendo noticias suyas desde antes de 1912.

Castropol, 23 de febrero de 1957.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).
2.612—A. J. 1.º 4-4-1957

MANRESA

Don Narciso Farrán Ucheda, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Manresa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Antonio Giménez Malet, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su tío don Buenaventura Malet Vila, natural de Calaf, hijo de Buenaventura y de Rosa, de ochenta y un años de edad, viudo de doña Antonia Pejoán Carre, y que tuvo su última residencia en esta ciudad de Manresa, carretera de Vich, número 80, de la que se ausentó hace cuarenta años, con dirección a la República Argentina, sin que se tengan noticias de su existencia desde el año 1943

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Manresa a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez Narciso Farrán Ucheda.—El Secretario, Fernando P. Montes.

2.753—A. J. 1.º 4-4-1957

VILLARCAYO

Don Jerónimo Arozamena Sierra, Juez de Primera Instancia de esta villa de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de don Ignacio Moreno Jiménez, mayor de edad, casado industrial y vecino de Espinosa de los Monteros, se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de su tío político don Daniel Gómez Pereda, de sesenta y dos años de edad, hijo de Celestino y de Eugenia, natural de Redondo y vecino de Espinosa de los Monteros, que a finales del mes de agosto de mil novecientos treinta y seis desapareció de su domicilio, sin haberse tenido con posterioridad más noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Villarcayo a dos de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—El Juez, Jerónimo Arozamena.—El Secretario (ilegible).

2.649—A. J. 1.º 4-4-1957

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SANTA EULALIA DE TURIELLOS, S. A.

MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo previsto por los Estatutos sociales y la Ley de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 22 de abril, a las once horas, en el domicilio social, calle de Cáceres, número 23 en primera convocatoria, y a la misma hora y lugar el día 23 de abril, en segunda convocatoria, para el caso de que no se reunieran en la primera las mayorías previstas por los Estatutos y la Ley, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas de Pérdidas y Ganancias y balances del ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas.

3.º Renovación estatutaria del Consejo.

Madrid, 1 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Pedro Jaén Blázquez.

3.442—P.

MANUFACTURAS EL FENIX, S. A.

Se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, de primera convocatoria, que tendrá lugar el día 4 de mayo próximo, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, para la aprobación de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias, gestión del Consejo y Gerencia y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956, y nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Para la asistencia a la Junta, los accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones o resguardos correspondientes en la Caja social, con cinco días de anticipación, por lo menos.

Villanueva y Geltrú, 29 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración (ilegible).

3.440—P.

FRIKEY, S. A.

MADRID

De conformidad con lo convenido en el artículo 18 de los Estatutos por los que se rige esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril próximo, a las dieciséis horas, en primera convocatoria, en las oficinas de la Compañía, Alejandro Ferrant, número 8, para deliberar y resolver acerca del siguiente orden del día:

1.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, del balance cerrado en 31 de diciembre de 1956 y de la cuenta de Pérdidas y Ganancias que forma parte del mismo.

2.º Aplicación de los resultados del referido balance.

3.º Nombramiento de censores de cuentas; y

4.º Proposiciones presentadas estatutariamente.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar sus acciones en la Caja social o bien acreditar haberlo hecho en los Bancos Hispano Americano, Coca o en cualquiera de sus sucursales, con cinco días, por lo menos, de anticipación al que se debe verificar la Junta.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración.

3.443—P.

* * *

LA COMPANIA AGRICOLA DE TENERIFE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general que se celebrará el día 22 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Teobaldo Power 2, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de la gestión social, Memoria, balance, cuentas, distribución de beneficios e informe de los accionistas censores correspondientes al ejercicio 1956.

2.º Designación de accionistas censores, titulares y suplentes, para el año 1957.

Para ejercitar el derecho de asistencia deberán depositarse las acciones o sus resguardos hasta el día 16 de abril inclusive, en la Caja social, en la Sucursal de Banco de Bilbao, en esta plaza, o en las oficinas de «Ebro-Compañía de Azúcares y Alcoholes, S. A.» en Madrid, Villanueva, 4.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de marzo de 1957.—El Consejo de Administración

2.536—P.

* * *

FUNDICIONES Y MECANIZACIONES, SOCIEDAD ANONIMA

(F. Y. M. E. S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 27 de abril próximo, a las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y el siguiente, a la misma hora, en segunda, en su domicilio social, carretera del Este, número 62, Madrid, para someter a su decisión la adopción de los siguientes acuerdos:

1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general ordinaria anterior.

2.º Lectura, examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1956.

Madrid, 30 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

3.431—P.

* * *

GARROFERA INDUSTRIAL, S. A.

G. I. S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el local de la Cámara de Comercio de esta capital, calle Mayor, número 68, el día 24 de abril próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a la misma hora del día 25 del propio mes, en segunda convocatoria, para tratar del cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos sociales y nombramiento de censores de cuentas para 1957.

Castellón, 29 de marzo de 1957.—El Secretario del Consejo, V. Traver.

2.498—P.

AGUAS DE LA CORUÑA, S. A.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria para dar cuenta de su gestión, examinar y aprobar, en su caso, el balance y Memoria anual y acordar el reparto de utilidades, todo ello correspondiente a ejercicio de 1956, y nombrar los censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

La Junta se celebrará, en primera convocatoria, el día 6 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en la Cámara de Comercio, o, si a ello hubiere lugar, en segunda convocatoria, el día siguiente, a igual hora y en el mismo local.

La Coruña, 2 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Ricardo F. Cuevas.

2.500—P.

* * *

S. A. DE ESPECTACULOS

Por el Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 27 de abril de 1957, a las once y treinta de la mañana, en el domicilio social, Gran Vía, número 17, en primera convocatoria, y en su defecto, en segunda, al día siguiente, 28 de abril de 1957, en el mismo lugar y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balance del ejercicio económico de 1956.

Segundo.—Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio económico de 1957.

Tercero.—Ratificar el nombramiento de un cargo de Vocal del Consejo de Administración.

Granada 29 de marzo de 1957.—El Presidente (ilegible).

2.501—P.

* * *

SOCIEDAD ANONIMA HULLERA VASCO-LEONESA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales y disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración acuerda convocar a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar, Dios mediante, en el domicilio social, Legión VII, número 2, León, en primera convocatoria, el día 27 de abril de 1957, a las once horas de la mañana, para tratar del siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, si procede, de la gestión del Consejo, así como del balance, cuentas y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de nuevos Consejeros.

3.º Elección de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Ruegos y preguntas.

Se señala para, en su caso, la segunda convocatoria en el siguiente día, en el mismo local y hora.

Para tener derecho de asistencia a la Junta será preciso acreditar el depósito de acciones y requisitos que se exigen en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

León, 1 de abril de 1957.

2.505—P.

TRANSPORTES Y GARAJE U. S. A., SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 6 de julio de 1956, ha acordado solicitar el desembolso del 50 por 100 restante a las acciones números 18.001 al 50.000, cuyos resguardos provisionales deberán ser presentados en el domicilio social para su estampillado desde el día 1 al 30 de abril próximo.

Pamplona, 27 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.506—P.

TRANSPORTES Y GARAJE U. S. A., SOCIEDAD ANONIMA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas en la Junta general ordinaria de accionistas, celebrada en día 17 de marzo, ha acordado repartir un dividendo de 25 pesetas por acción a las numeradas del 1 al 9.000 y 18,75 a las numeradas del 9.001 al 18.000, contra el cupón número 32 de las mismas.

Dicho pago se hará efectivo en las oficinas de la Sociedad a partir del día 1 de abril próximo.

Pamplona, 27 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.507—P.

LA ALIANZA ESPAÑOLA, S. A. DE SEGUROS

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en nuestro domicilio social, avenida de José Antonio, número 16, a las diecisiete horas del día 26 del mes actual, en primera convocatoria, y a la misma hora del siguiente día 27, en segunda, si a ello hubiere lugar.

Orden del día

1.º Aprobar, si procede, la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta sobre distribución de beneficios, correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Examen de la gestión del Consejo de Administración durante el citado período social.

3.º Nombramiento de señores accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

4.º Renovación parcial del Consejo de Administración.

5.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis Cózar Lloréns.

3.447—P.

ELECTRICAS REUNIDAS DE ZARAGOZA, S. A.

De conformidad con lo previsto en los Estatutos vigentes y en las disposiciones legales sobre Régimen jurídico de las Sociedades Anónimas, se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el salón de actos de la Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, calle de Don Jaime, número 18, de esta ciudad.

Tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 27 de abril del año en curso, a las once y media de la mañana, o en segun-

da convocatoria, el día siguiente, 28 de abril, a la propia hora y lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración, Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1957

4.º Ruegos y preguntas.

Para ejercer el derecho de asistencia deberán depositarse, en la Caja social, calle de San Miguel, número 10, los títulos o resguardos con una antelación de cinco días, por lo menos, al señalado para la Junta.

Zaragoza, 26 de marzo de 1957.—Por acuerdo del Consejo de Administración: El Secretario, Pascual Arellano Dihinx
2.517.

«NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID» (S. A.)

De conformidad con sus Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de abril de 1957, a las doce de la mañana en el domicilio social, calle de la Victoria 9, en primera convocatoria y en su caso en segunda convocatoria para el siguiente día 30, a la misma hora y en el citado domicilio, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1956

2.º Ratificación de nombramientos de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores; y

4.º Propuestas del Consejo.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.
2.541.

«NUEVA PLAZA DE TOROS DE MADRID» (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará a la una de la tarde del día 29 de abril de 1957, en su domicilio social, Victoria, 9, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria al siguiente día 30, a la misma hora y en el mismo local, bajo el siguiente orden del día:

1.º Ampliación del capital social.

2.º Consiguiente modificación de los Estatutos sociales.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

2.540.

«NUEVA PLAZA DE TOROS DE SAN SEBASTIAN» (S. A.)

De conformidad con sus Estatutos se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 29 de abril de 1957, a las diez de la mañana en su domicilio social, calle de la Victoria, número 9, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria al siguiente día 30, a la misma hora y en dicho domicilio, con sujeción al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance correspondientes al ejercicio de 1956.

2.º Nombramiento de censores.

3.º Ratificación de nombramiento de Consejero; y

4.º Propuestas del Consejo.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

2.543.

«NUEVA PLAZA DE TOROS DE SAN SEBASTIAN» (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a todos los accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará a las once de la mañana del día 29 de abril de 1957, en Madrid, en su domicilio social, Victoria, 9, en primera convocatoria y en segunda, de no reunirse suficiente número en aquélla, para la misma hora del día 30 de abril de 1957, en el mismo local, bajo el siguiente orden del día:

1.º Unificación del valor nominal de las acciones de la Sociedad para que todas tengan el de 500 pesetas

2.º Unificado el valor nominal de las acciones, poner en circulación las que la Sociedad tiene en Cartera.

3.º Ampliación del capital social; y

4.º Consiguiente modificación de Estatutos.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

2.542.

TEXTILES DEL NORTE, S. A.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 20 de abril, a las doce de su mañana, en su domicilio social, calle del General Mola, número 1, con el siguiente orden del día:

Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio correspondiente al año 1956, así como la gestión del Consejo de Administración durante ese período.

Burgos, 2 de abril de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Valentin Alameda Sierra.
2.544.

TRANVIAS ELECTRICOS DE VIGO, COMPANIA ANONIMA

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 de abril de 1957, a las diecisiete horas, en el domicilio social, para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos.

Los señores accionistas habrán de efectuar sus depósitos hasta el lunes día 22 de abril próximo, durante las horas hábiles de oficina.

Vigo, 31 de marzo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Valcarce García.

3.458—P.

C. A. U R M A S A

MADRID

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 27 de abril, a las once horas, en el domicilio social de la Empresa.

El orden del día será el siguiente:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y balance del ejercicio 1956.

3.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1957.

Madrid, 2 de abril de 1957.—El Consejo de Administración.

3.463—P.